



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 247, fecha: jueves, 30 de Diciembre de 2021

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXPEDIENTE 5738/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DURANTE EL CURSO 2021/22, (CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP NÚM. 220, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021. BDNS (IDENTIF.): 595353)

BOP-GU-2021 - 3915

### AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2021 - 3916

### AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA

BOP-GU-2021 - 3917

### AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 3918

### AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI

BOP-GU-2021 - 3919

## AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN INICIAL DEROGACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE ASENTAMIENTOS APÍCOLAS

BOP-GU-2021 - 3920

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS

BOP-GU-2021 - 3921

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS

BOP-GU-2021 - 3922

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

BOP-GU-2021 - 3923

## AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2021 - 3924

## AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 11/2021

BOP-GU-2021 - 3925

## AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2021 - 3926

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2021 - 3927

## AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2021 - 3928

## AYUNTAMIENTO DE ILLANA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

BOP-GU-2021 - 3929

## AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

BOP-GU-2021 - 3930

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS MUNICIPALES: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE; ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO); MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS Y TASAS SEGÚN EL IPC PARA EL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2021 - 3931

## AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TASA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DESAGÜE

BOP-GU-2021 - 3932

## AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2022

BOP-GU-2021 - 3933

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2021 - 3934

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN LÍMITE MÁXIMO MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL

BOP-GU-2021 - 3935

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ACUERDO DE APROBACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

BOP-GU-2021 - 3936

## AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2021

BOP-GU-2021 - 3937

## AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2021

BOP-GU-2021 - 3938

## AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 4/2021

BOP-GU-2021 - 3939

## AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 5/2021

BOP-GU-2021 - 3940

## AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO





## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXPEDIENTE 5738/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DURANTE EL CURSO 2021/22, (CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP NÚM. 220, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021. BDNS (IDENTIF.): 595353)

**3915**

Expediente 5738/2021. Resolución procedimiento concesión de ayudas a Ayuntamientos de la provincia para el refuerzo de la limpieza y desinfección en los Centros Públicos Educativos de segundo ciclo de educación infantil y primaria durante el curso 2021/22, aprobada por la Junta de Gobierno celebrada el día 28 de diciembre de 2021 (punto nº 04).

De conformidad con lo previsto en la base Octava de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para el refuerzo de la limpieza en los Centros Públicos Educativos Ciclo de Educación Infantil y Primaria curso 2021/22, expediente 5738/2021, se publica la RESOLUCIÓN de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

Primero. Beneficiarios y cuantía.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vistos los informes del instructor del expediente y del órgano colegiado conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la base séptima de la Convocatoria de ayudas a los ayuntamientos de la provincia para la continuidad del refuerzo de la limpieza y desinfección en los centros públicos educativos de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria durante el primer cuatrimestre del curso 2021/22 como medida higiénico- sanitaria de prevención de contagios por la Covid-19, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 9 de noviembre pasado (EXPEDIENTE 5738/2021), y en consecuencia con los criterios objetivos determinados en ella y en aplicación de las bases que la rigen.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones a los ayuntamientos solicitantes conforme se detalla en el siguiente cuadro. Las cantidades que se proponen son las resultantes de aplicar a las cantidades solicitadas y que le corresponden a cada ayuntamiento,



el coeficiente corrector necesario para ajustar el total de las subvenciones al crédito disponible en la convocatoria (165.000 euros)

AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
ALBARES	413
ALCOLEA DEL PINAR	413
ALMOGUERA	1447
ALMONACID DE ZORITA	620
ALOVERA	1402
AZUQUECA DE HENARES	31001
CABANILLAS DEL CAMPO	10540
EL CASAR	11160
CIFUENTES	1860
DRIEBES	413
ESPINOSA DE HENARES	827
GALÁPAGOS	2480
GUADALAJARA	53322
HORCHE	3513
JADRAQUE	1860
LUPIANA	620
MAZUECOS	207
MOLINA DE ARAGÓN	3927
MONDÉJAR	3513
POZO DE GUADALAJARA	2480
QUER	1860
RIBA DE SAELICES	207
SIGÜENZA	2480
TORREJÓN DEL REY	7027
TÓRTOLA DE HENARES	2067
UCEDA	2067
VILLANUEVA DE LA TORRE	6820
VILLEL DE MESA	620
YEBES	5167
YUNQUERA DE HENARES	5167
Total Ayuntamientos solicitantes	Total importe subvenciones concedidas
30	165.500 EUROS

SEGUNDO: Por haber sido presentada fuera de plazo, excluir la solicitud del ayuntamiento de:

- HONTOBA: Cuya entrada tuvo lugar en la oficina central del registro a las 12:32 horas del día 3/12/2021, según consta en el recibo que obra en el expediente, cuando el plazo de presentación concluía a las 24 horas del día 2/12/2021.



Segundo. Recursos.-

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se ha resuelto esta Convocatoria, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Tercero.- Justificación.-

Los beneficiarios de estas ayudas deberán proceder a la justificación de las mismas conforme se determina en la base novena de la Convocatoria.

En ella se establece que el plazo de justificación finalizará el día 31 de enero de 2022.

Guadalajara a 28 de diciembre de 2021. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

**3916**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación queda con el siguiente redactado:

“Quedan prohibidos los enterramientos en tierra. Así mismo, todos los enterramientos se realizarán bien en nichos, o bien depositando las cenizas en los correspondientes columbarios, estableciéndose a tal efecto los siguientes precios:

Nichos:

- El precio será de quinientos euros para las personas que se encuentren empadronadas en el municipio dentro de un período mínimo de quince años. No obstante, si pasados diez años de empadronamiento tienen que abandonar el municipio por causas de fuerza mayor, recibirán el mismo trato



que el empadronado durante quince años seguidos. Acordándose igualmente, que a tal fin será creada una comisión de valoración para que pueda estudiar cada caso concreto.

- El precio será de mil euros para las personas que no estén empadronadas en el municipio.
- Los nichos serán permanentes por un período de tiempo de 75 años, desde que se solicite y se tenga el permiso del órgano competente. Pasado este tiempo, o se renueva abonando de nuevo su importe, o se sacan los restos a la fosa común.
- En caso de existencia de un féretro dentro del nicho, se establece la posibilidad de depositar en el mismo una urna.

#### Columbarios:

- El precio será de ciento cincuenta euros para las personas que se encuentren empadronadas en el municipio dentro de un período mínimo de quince años. No obstante, si pasados diez años de empadronamiento tienen que abandonar el municipio por causas de fuerza mayor, recibirán el mismo trato que el empadronado durante quince años seguidos. Acordándose igualmente, que a tal fin será creada una comisión de valoración para que pueda estudiar cada caso concreto.
- El precio será de trescientos euros para las personas que no estén empadronadas en el municipio.
- Los columbarios serán permanentes por un período de tiempo de 75 años, desde que se solicite y se tenga el permiso del órgano competente, pasado este tiempo o se renueva, abonando de nuevo su importe, o se sacan los restos a la fosa común.
- Se establece un número máximo de 2 urnas en cada columbario.

En Alcoroches, a 28 de diciembre de 2021; El Alcalde-Presidente: Don José Antonio Lozano García

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, con sede en Guadalajara.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA

---

**3917**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación afecta al Artículo 5 (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, quedando con el siguiente redactado:

« Artículo 5 Cuota tributaria.

Quedaría redactado de la siguiente manera:

Las Tarifas tendrán cuatro conceptos:

Tres fijos que se pagarán por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico en función del consumo en base a las tarifas vigentes, que se regirá por las siguientes tarifas:

- La cuota de conexión o enganche: 100,00 €.
- Las obras de apertura de zanja y canalización desde la red general de agua potable hasta el contador de consumo de cada una de las viviendas: 200 €.
- El contador de consumo de suministro nuevo colocado en el exterior de cada una de las viviendas: 55 €.
- Por consumo:

Domicilios particulares, bares, restaurantes, hoteles, cafeterías e industrias:

- Cuota de servicio o mínimo consumo: 12,02 € anuales.
- De 0 m<sup>3</sup> a 320 m<sup>3</sup>, por cada metro cúbico 0 €.
- De 321 m<sup>3</sup> a 450 m<sup>3</sup>, por cada metro cúbico 0,15 €.
- De 451 m<sup>3</sup> en adelante, por cada metro cúbico 0,30 €.

La lectura del contador se efectuará una vez al año, la segunda quincena de



Agosto, la facturación y cobro del recibo, una vez al año.

La posterior sustitución de contadores por avería, mal uso, etc. será llevada a cabo por el Ayuntamiento repercutiendo su coste al usuario en los términos anteriormente establecidos, salvo que el usuario decida cambiarlo él, bajo supervisión del Ayuntamiento.

En el caso de las llaves de paso que hay en el exterior de la vivienda y que pertenecen al Ayuntamiento, si son manipuladas por persona ajena al Ayuntamiento, en el caso de rotura, serán sustituidas por el Ayuntamiento, repercutiendo éste el coste al titular del suministro, según importe facturado por el correspondiente profesional, salvo sustitución por parte del usuario».

En Alcoroches, a 28 de diciembre de 2021; El Alcalde-Presidente: Don José Antonio Lozano García

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, con sede en Guadalajara.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

### **APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021**

---

**3918**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	335.990,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	257.990,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	111.460,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	120.130,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	26.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	78.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	78.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	335.990,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	335.990,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	266.990,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	82.430,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.700,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	64.770,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	47.950,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	68.140,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	69.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	69.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	335.990,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL

### A. FUNCIONARIOS

1 Funcionario interino, Secretario-Interventor, en agrupación con Tordesilos.

### B. PERSONAL LABORAL

1 trabajador laboral fijo, bibliotecario

1 trabajador laboral temporal, operario servicios múltiples

2 trabajadores laborales temporales, plan empleo

1 trabajador laboral, Auxiliar Ayuda a Domicilio

1 trabajador temporal, limpiador

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alustante, 15 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

### **APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI**

---

**3919**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Auto-taxi, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alustante.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Alustante, 3 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

### **APROBACIÓN INICIAL DEROGACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE ASENTAMIENTOS APÍCOLAS**

---

**3920**

Habiéndose aprobado en la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de



Alustante de fecha 22 de septiembre de 2021, la derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Asentamientos Apícolas, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de <http://alustante.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alustante, 2 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS

**3921**

Expediente n.º: 19113/2021

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación el 29 de octubre de 2021 el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Impuestos que se detallan:

NUMERO	ORDENANZA
2	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
3	Impuesto sobre bienes inmuebles
4	Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
5	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
6	Impuesto sobre actividades económicas

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el periódico Nueva Alcarria de fecha 5 de noviembre de 2021, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 209 de fecha 3 de noviembre de 2021, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas detalladas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo



17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

Texto/Detalle de las modificaciones:

#### I.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

##### I.a) Modificación del artículo 5.1.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del IVTM aplicable en este municipio queda fijado en el 1,842.

#### TARIFAS

VEHICULO	2022				
	IMPORTE				
a) Turismos	COEF	ANUAL	3 TRIM	2 TRIM	1 TRIM
De Menos de 8 C.v.f.	1,842	23,24 €	17,43 €	11,62 €	5,81 €
De 8 hasta 11,99 c.v.f.	1,842	62,77 €	47,08 €	31,38 €	15,69 €
De 12 hasta 15,99 c.v.f.	1,842	132,50 €	99,38 €	66,25 €	33,13 €
De 16 hasta 19,99 c.v.f.	1,842	165,05 €	123,79 €	82,52 €	41,26 €
De 20 c.v.f. En adelante	1,842	206,29 €	154,71 €	103,14 €	51,57 €
b) Autobuses					
De menos de 21 plazas	1,842	153,43 €	115,07 €	76,71 €	38,36 €
De 21 a 50 plazas	1,842	218,52 €	163,89 €	109,26 €	54,63 €
De más de 50 plazas	1,842	273,14 €	204,86 €	136,57 €	68,29 €
c) Camiones					
De menos de 1.000 Kgs. De carga útil	1,842	77,87 €	58,40 €	38,94 €	19,47 €
De 1.000 a 2.999 Kgs. De carga útil	1,842	153,43 €	115,07 €	76,71 €	38,36 €
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. De carga útil	1,842	218,52 €	163,89 €	109,26 €	54,63 €
De más de 9.999 Kgs. De carga útil	1,842	273,14 €	204,86 €	136,57 €	68,29 €
d) Tractores					
De menos de 16 c.v.f.	1,842	32,55 €	24,41 €	16,27 €	8,14 €
De 16 a 25 c.v.f.	1,842	51,15 €	38,36 €	25,57 €	12,79 €
De más de 25 c.v.f.	1,842	153,43 €	115,07 €	76,71 €	38,36 €
e) Remolques y semiremolques (arrastrados por vehículos de tracción mecánica)					
De menos de 1.000 Kgs y más de 750 kgs de carga útil	1,842	32,55 €	24,41 €	16,27 €	8,14 €
De 1.000 a 2.999 Kgs. De carga útil	1,842	51,15 €	38,36 €	25,57 €	12,79 €
De más de 2.999 Kgs. De carga útil	1,842	153,43 €	115,07 €	76,71 €	38,36 €
f) Motocicletas (otros vehículos)					
Ciclomotores	1,842	8,14 €	6,11 €	4,07 €	2,04 €



Motocicletas hasta 125 c.c.	1,842	8,14 €	6,11 €	4,07 €	2,04 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1,842	13,94 €	10,46 €	6,97 €	3,49 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	1,842	27,90 €	20,93 €	13,95 €	6,98 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	1,842	55,79 €	41,84 €	27,89 €	13,95 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	1,842	111,58 €	83,68 €	55,79 €	27,89 €

#### I.b) Disposición adicional primera:

Derogar la disposición adicional primera.

### II.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

#### CAPÍTULO-.VIII-. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

Modificación del artículo 10 en los siguientes términos:

#### Artículo 10

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5387 %
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,7768 %.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, queda fijado en el 0,60 %.
4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USO	DENOMINACIÓN	UMBRALES VALOR CATASTRAL A EFECTOS APLICACIÓN DE TIPO DIFERENCIADO POR USO	TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS
C	Comercial	162.000,00 €	0,7144%
I	Industrial	1.425.000,00 €	0,7144%

Ello no obstante, si una vez recibido el Padrón correspondiente al ejercicio en el que resulten de aplicación los tipos anteriormente establecidos, se viese modificado el umbral por variaciones en el valor catastral asignado a los inmuebles comprendidos en cada uso, la aplicación del tipo de gravamen diferenciado sólo podrá aplicarse al 10 por 100 de los bienes inmuebles que tengan mayor valor catastral para cada uso. A tal fin, los valores a los que se apliquen tipos diferenciados según los usos, quedarán definitivamente fijados con ocasión de aprobación del padrón del impuesto en cada anualidad.

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10% de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso,



tengan mayor valor catastral. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

### III.- IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

III.a) Modificación del artículo 13 en los siguientes términos:

#### Artículo 13.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 25,90 %.

### IV.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificación del artículo 3.3 en los siguientes términos:

#### Artículo 3

3. El tipo de gravamen será el 3,93%.

### V.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Modificación del artículo 6.2 en los siguientes términos:

2.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 5 de esta ordenanza fiscal, y atendiendo a la categoría de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se aplicará el coeficiente que corresponda, siguiente:

Categoría fiscal de la vía pública	1	2	3
Coeficiente aplicable	2,10	1,87	1,76

Azuqueca de Henares, 22 de diciembre de 2021. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS

**3922**

EXPEDIENTE: 19114/2021

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación el 29 de octubre de 2021 el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas que se detallan:

NÚMERO	ORDENANZA
9	Tasa prestación del servicio municipal de agua y suministro de agua.
10	Tasa por actividades y servicios relacionados con el Control Animal.
12	Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.
13	Tasa de cementerio municipal.
16	Tasa por derechos de examen.
18	Tasa de depuradora municipal.
20	Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.
24	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
26	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
27	Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
28	Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
29	Tasa por expedición de licencias urbanísticas o realización de actividades de control derivadas de solicitudes de declaración responsable o comunicación previa.
30	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
31	Tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier emoción del pavimento o aceras en la vía pública.
32	Tasa por retirada, depósito e inmovilización de vehículos de la vía pública.
34	Tasa por expedición de documentos administrativos.
35	Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.
43	Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
45	Tasa por actuación municipal de control posterior al inicio de apertura de establecimientos sometidas a comunicación previa y declaración responsable.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el periódico Nueva Alcarria de fecha 5 de noviembre de 2021, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 209 de fecha 3 de noviembre de 2021, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas detalladas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.



Texto/Detalle de las modificaciones:

I.- TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA Y SUMINISTRO DE AGUA.

Modificación del artículo 6:

Artículo 6.- Tipos de Gravamen:

I Las cuotas se determinarán según los epígrafes de las siguientes:

TARIFAS:

a) Suministro de agua.

Se efectuará por bloques de consumo cuatrimestral, siendo su importe total la suma de los indicados tramos, según se detalla:

a) Tarifa A.

TRAMO	M3	EUROS/m3
1	Hasta 27	0,379052 €
2	Más de 27 hasta 60	0,635168 €
3	Más de 60 hasta 100	0,881039 €
4	Más de 100 hasta 130	1,126911 €
5	Más de 130	1,434250 €

b) Tarifa B.

Concepto	Euros/ m3
Edificios destinados servicio público (enseñanza, sanidad, etc...)	0,379052 €

c) Tarifa C.

Concepto	Euros/ m3
Suministro de agua en polígonos industriales	1,434250 €

Todas las tarifas anteriores se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

Se facturará un mínimo correspondiente al importe de 12 metros cúbicos cuatrimestrales por cada vivienda o local consignado en la licencia de acometida, al precio del bloque primero, aunque solo haya un contador para medir el suministro de varias viviendas o locales.

Para la Tarifa C, se factura un mínimo de al importe de 12 metros cúbicos cuatrimestrales al precio establecido en dicha tarifa C.

En los casos de edificios con un solo contador y con más de una vivienda o local, se determinarán los metros cúbicos asignados a los distintos tramos, multiplicando los que correspondan según la tarifa por el número de unidades de viviendas y locales ocupados de que conste el edificio.

En el caso de que en el inmueble haya viviendas o locales vacíos, se añadirá a la



facturación que corresponda según consumo, el importe de los mínimos de viviendas o locales desocupados, al precio del tramo primero.

En caso de fuga de agua, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se liquidará por el precio de acuerdo al detalle anterior el consumo habitual del Sujeto Pasivo.
- El resto de consumo se liquidará al precio que cobre la Mancomunidad al Ayuntamiento.

Cuando un contador deje de funcionar o funcione anormalmente, deberá ponerse en conocimiento de la Administración para que se proceda a su levantamiento y examen.

Durante el tiempo que se invierta en la reparación y nueva instalación del contador, se computará el consumo de agua por la media que resulte de los consumos registrados durante los doce últimos meses que el aparato funcionó normalmente o según el consumo medio del nuevo contador.

#### b) Acometidas.

Cada licencia de acometida a la red que se conceda llevará consigo el pago de las siguientes tasas:

Por vivienda unifamiliar o local único	66,70 €
Por cada vivienda o local en edificio destinado a viviendas colectivas	55,57 €

#### c) Contadores.

Precio de contador colocado:

CALIBRE DEL CONTADOR	Euros
½ pulgada	60,25 €
¾ idem.	84,99 €
1 idem.	135,16 €
1 + ¼ idem.	188,77 €
1 + ½ idem.	292,32 €
2 idem.	660,49 €
2 + ½ idem.	817,32 €
3 idem.	1.018,58 €
4 idem.	1.248,92 €
5 idem.	1.481,96 €
6 idem.	1.750,27 €
8 idem.	3.576,59 €

Estas cantidades se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

En contadores de calibre superior a una pulgada, la instalación complementaria para la colocación del mismo deberá ser ejecutada de tal forma, que la colocación del contador no suponga ningún trabajo adicional.



c.2) Cambio de contador.

Cuando se realice el cambio de contador y se determine, mediante informe del Servicio Técnico correspondiente, que el mismo se debe a que el propietario de la finca no cumple con las obligaciones de conservación mínimas exigidas, tales como protección ante deshielos, armarios en defectuoso estado de conservación, etc., el Ayuntamiento facturará los importes de la Tarifa C.1) anterior, mediante la oportuna liquidación tributaria.

d) En el supuesto de realización de trabajos especiales en la instalación del contador, además de las tarifas indicadas en el apartado c) del presente artículo se liquidarán las cantidades contenidas en el anexo 1 de la presente ordenanza.

Las cantidades determinadas en el anexo 1 se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

El técnico municipal competente valorará si el servicio requiere trabajos especiales para la instalación del contador.

## II.- TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL.

### Modificación del artículo 6

#### Artículo Sexto. Cuota Tributaria.

	CONCEPTO	CUOTA (€)
A	Alta voluntaria	7,70 €
B	Alta de Oficio	7,70 €
C	Cambio de titularidad	7,70 €
D	Licencia de animales peligrosos	38,50 €
E	Incineración de animales	33,20 €

## III.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

### Modificación del artículo 7

#### Artículo 7

La base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indica en las propias tarifas de esta Ordenanza, que son las siguientes:



## TARIFAS

1	VIVIENDAS	CUOTA
1.1	Viviendas	82,86 €
2	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE SERVICIOS	CUOTA
2.1	Hoteles y hostales de 1 estrella	445,40 €
2.2	Hoteles y hostales de 2 o más estrellas	652,58 €
2.3	Restaurantes de 1 tenedor o menos	227,88 €
2.4	Restaurantes de 2 o más tenedores	248,60 €
2.5	Cafeterías, bares, tabernas, pubs y similares	217,52 €
2.6	Clínicas, ambulatorios, residencias de ancianos y análogos	217,52 €
2.7	Oficinas bancarias, despachos profesionales, compañías de seguros, farmacias, inmobiliarias, autoescuelas, gestorías, academias y similares	176,10 €
2.8	Cines, teatros, bingos, discotecas, salas de fiestas y similares	176,10 €
2.9	Supermercados, autoservicios, almacenes al por mayor, verduras, hortalizas, pescaderías, carnicerías y similares con superficie de hasta 300 m2	217,52 €
2.10	Supermercados, autoservicios, almacenes al por mayor, verduras, hortalizas, pescaderías, carnicerías y similares con superficie superior a 300 m3	549,00 €
2.11	Grandes comercios de superficies de más de 3.000 m2	1.097,98 €
2.12	Demás locales no expresamente tarifados	155,38 €
2.13	Mínimo por local comercial	82,86 €
3	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	CUOTA
3.1	Hasta 300 m2 de superficie	155,38 €
3.2	De 300 m2 a 1000 m2 de superficie	217,52 €
3.3	De 1000 m2 a 3000 m2 de superficie	248,60 €
3.4	De 3000 m2 a 10.000 m2 de superficie	445,40 €
3.5	Más de 10.000 m2 de superficie	549,00 €
3.6	Mínimo por establecimiento industrial	82,86 €

Las tarifas números 2.13, "mínimo por local comercial", y 3.6, "mínimo por establecimiento industrial", se aplicará a todos aquellos establecimientos o locales en los que no se ejerce ninguna actividad empresarial, profesional o artística de cualquier clase y disponga de licencia de primera ocupación.

Para determinar la cuota tributaria, y en todo caso en las actividades no incluidas específicamente en las tarifas indicadas, se establecerá con la que más se aproxime según el epígrafe, grupo, agrupación o división en que figure en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

## IV.- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Modificación del artículo 5 apartado A:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determina por aplicación de la siguiente Tarifa:



#### A.- CEMENTERIO MUNICIPAL

Sepultura perpetua (75 años)	1.043,25 €
Sepultura temporal (10 años)	211,85 €
Columbario perpetuo (75 años)	310,75 €
Enterramiento en sepultura perpetua	529,65 €
Enterramiento en sepultura temporal	529,65 €
Enterramiento de restos o cenizas en sepultura perpetua	207,15 €
Enterramiento de restos o cenizas en columbario	207,15 €
Reducción de restos último enterrado	336,90 €
Reducción de restos a continuación del último enterrado, cada cuerpo	120,35 €
Apertura de columbario	41,45 €
Dispersión de cenizas en el Memorial	Gratuito

#### V.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

##### Modificación del artículo 5

##### Artículo Quinto. Cuota Tributaria.

La cuota se establece en función de la categoría de las pruebas a desarrollar. Se distinguen las siguientes categorías:

- Categoría Primera: Subgrupo A1 o plaza con retribución equivalente.
- Categoría Segunda: Subgrupo A2 y Grupo B o plaza con retribución equivalente.
- Categoría Tercera: Subgrupo C1 o plaza con retribución equivalente.
- Categoría Cuarta: Subgrupo C2 o plaza con retribución equivalente.
- Categoría Quinta: Grupo E o plaza con retribución equivalente.

Por cada solicitud se establece la siguiente cuota tributaria:

Categoría	€
Primera	33,20 €
Segunda	24,90 €
Tercera	16,60 €
Cuarta	12,50 €
Quinta	8,30 €

#### VI.- TASA DE DEPURADORA MUNICIPAL

##### Modificación del artículo 4

##### ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de depuradora se determinará en función de la cantidad de agua, medida en m3, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:      0,362874 € M3 AGUA



Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y se recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio para el suministro y consumo de agua.

El importe correspondiente a esta Tasa se incluirá en el recibo del agua correspondiente.

## VII.- TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

### Modificación del artículo 6

#### Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

##### 1. TARIFA GENERAL

TARIFA	M2 SUPERFICIE	IMPORTE TARIFA
A	0-100	132,40 €
B	101-200	264,85 €
C	201-500	529,65 €
D	501-1000	741,50 €
E	1001-2000	1.906,75 €
F	2001-5000	3.177,90 €
G	5001-10000	5.296,50 €
H	>10001	6.885,40 €

##### 2. RECARGOS TARIFA GRAL.

###### 2.A. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

TARIFA	M2 SUPERFICIE	IMPORTE TARIFA GENERAL	RECARGO	IMPORTE TARIFA 2A
A2A	0-100	132,40 €	15%	152,25 €
B2A	101-200	264,85 €	15%	304,60 €
C2A	201-500	529,65 €	15%	609,10 €
D2A	501-1000	741,50 €	15%	852,75 €
E2A	1001-2000	1.906,75 €	15%	2.192,75 €
F2A	2001-5000	3.177,90 €	15%	3.654,60 €
G2A	5001-10000	5.296,50 €	15%	6.091,00 €
H2A	>10001	6.885,40 €	15%	7.918,20 €

###### 2.B. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

TARIFA	M2 SUPERFICIE	IMPORTE TARIFA GENERAL	RECARGO	IMPORTE TARIFA 2B
A2B	0-100	132,40 €	15%	152,25 €
B2B	101-200	264,85 €	15%	304,60 €
C2B	201-500	529,65 €	15%	609,10 €
D2B	501-1000	741,50 €	15%	852,75 €
E2B	1001-2000	1.906,75 €	15%	2.192,75 €
F2B	2001-5000	3.177,90 €	15%	3.654,60 €
G2B	5001-10000	5.296,50 €	15%	6.091,00 €
H2B	>10001	6.885,40 €	15%	7.918,20 €



2.C. AUTORIZACIÓN CONJUNTA (ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA)				
TARIFA	M2 SUPERFICIE	IMPORTE TARIFA GENERAL	RECARGO	IMPORTE TARIFA 2C
A2C	0-100	132,40 €	30%	172,10 €
B2C	101-200	264,85 €	30%	344,30 €
C2C	201-500	529,65 €	30%	688,55 €
D2C	501-1000	741,50 €	30%	963,95 €
E2C	1001-2000	1.906,75 €	30%	2.478,80 €
F2C	2001-5000	3.177,90 €	30%	4.131,25 €
G2C	5001-10000	5.296,50 €	30%	6.885,45 €
H2C	>10001	6.885,40 €	30%	8.951,00 €

Se exceptúan de los apartados anteriores de este artículo las licencias de apertura de actividades recreativas, culturales o de ocio de carácter privado, que de forma continuada en el tiempo, se lleven a cabo en los locales destinados a uso comercial o terciario como uso compatible en plantas bajas de edificios de uso residencial multifamiliar (Actividades reguladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Recreativas Privadas). Las licencias de apertura de las actividades recreativas, culturales o de ocio de carácter privado, que de forma continuada en el tiempo, se lleven a cabo en los locales destinados a uso comercial o terciario como uso compatible en plantas bajas de edificios de uso residencial multifamiliar (Actividades reguladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Recreativas Privadas), tendrán una cuota tributaria de 5,25 Euros.

#### VIII.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

##### A) Modificación del artículo 6 apartado 2

2. Cuota Tributaria.- La cuantía de la Tasa regulada por esta ordenanza es de 2,65 € mes y por metro cuadrado.

##### B) Modificación disposición adicional primera. Suspensión temporal.

Con efectos del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 se suspende temporalmente la aplicación de la presente ordenanza fiscal.

#### IX.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

##### Modificación del artículo 7

Artículo Séptimo.- Cuota Tributaria.





La cuota tributaria de esta tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

CONCEPTOS	UNIDAD	€ / DIA	€ / Mes
Vallas	metro lineal	0,086100 €	4,414710 €
Andamios	metro lineal	0,086100 €	4,414710 €
Puntales	elemento	0,086100 €	4,414710 €
Asnillas	metro lineal	0,086100 €	4,414710 €
Mercancías	metro cuadrado	0,344410 €	17,752780 €
Materiales de construcción	metro cuadrado	0,344410 €	17,752780 €
Escombros	metro cuadrado	0,344410 €	17,752780 €
Grúas y similares	elemento	17,752780 €	

X.- TASA POR COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Modificación del artículo

Artículo Séptimo. Cuota Tributaria.

Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

- Por instalación de cada puesto de venta en el mercado semanal, previa reserva, con 6 metros lineales y con profundidad máxima de 3 metros, la cantidad de 212,50 Euros por trimestre.

- Por la instalación durante las fiestas:

A. FIESTAS EN BARRIOS

Churrerías, chocolaterías y bares locales	Por metro lineal	8,55 €
Idem., no locales	Por metro lineal	12,85 €
Casetas de tiro, bisutería, garrotes, etc.	Por metro lineal	8,55 €
Tómbolas y rifas	-----	115,85 €
Bingos	-----	373,40 €
Coche eléctricos	-----	600,85 €
Carruseles de adultos	-----	307,35 €
Carruseles infantiles	-----	307,35 €
Bares que instalen mesas	Por mesa	9,45 €
Bares que instalen carpas	-----	690,95 €
Castillos hinchables	-----	523,60 €
Restantes instalaciones	Por día	0,42 €

B. FIESTAS MAYO

Churrerías, chocolaterías y bares locales	Por metro lineal	15,35 €
Idem., no locales	Por metro lineal	20,50 €
Casetas de tiro, bisutería, garrotes, etc.	Por metro lineal	15,35 €
Tómbolas y rifas	-----	202,85 €
Bingos	-----	604,45 €
Coche eléctricos	-----	947,60 €
Carruseles de adultos	-----	461,00 €
Carruseles infantiles	-----	461,00 €
Bares que instalen mesas	Por mesa	11,25 €
Bares que instalen carpas	-----	691,00 €



Castillos hinchables	----	523,60 €
Restantes instalaciones	Por día	0,42 €
<b>C. FIESTAS SEPTIEMBRE</b>		
Churrerías, chocolaterías y bares locales	Por metro lineal	15,35 €
Idem., no locales	Por metro lineal	20,50 €
Casetas de tiro, bisutería, garrotes, etc.	Por metro lineal	15,35 €
Tómbolas y rifas	----	202,85 €
Bingos	----	604,45 €
Coche eléctricos	----	947,60 €
Carruseles de adultos	----	461,00 €
Carruseles infantiles	----	461,00 €
Bares que instalen mesas	Por mesa	11,25 €
Bares que instalen carpas	----	691,00 €
Castillos hinchables	----	523,60 €
Restantes instalaciones	Por día	0,42 €
<b>D. INSTALACION CIRCOS y OTROS ESPECTÁCULOS</b>		
Tasa Instalación de circos y otros espectáculos		585,45 €
Fianza Instalación (salvo que por informe técnico se indique otra cantidad)		1.000,00 €

## XI.- TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

### Modificación del artículo 6

#### Artículo Sexto.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa queda de 51,499110 € anuales por metro cuadrado.

## XII.-TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DERIVADAS DE SOLICITUDES DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

### Modificación artículo 6 apartado 1:

#### Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a. El uno por ciento (1,04%) en los supuestos 1 a) y 1 d) y 1 f) del artículo anterior.
- b. El cero coma trece por ciento (0,1352%) en el supuesto 1 b) del artículo anterior.
- c. 0,348460 € el metro cuadrado de superficie en las parcelaciones urbanas.
- d. 0,047518 € el metro cuadrado de superficie en las parcelaciones rústica.



### XIII.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Modificación artículo 6

Artículo Sexto.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa será la siguiente:

Garajes públicos, comunidades y talleres	44,50 €
Garajes particulares con reserva aparcamiento	17,85 €
Garajes particulares sin reserva aparcamiento	8,30 €
Placa homologada	22,15 €

### XIV.- TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER EMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Modificación artículo 6 apartado a)

Artículo Sexto.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a satisfacer por la apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o cualquier remoción del pavimento o aceras se liquidarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Las bases de tipos impositivos a aplicar sobre el apartado a) del artículo 2 serán las siguientes:

En aceras:

	Euros
En calles pavimentadas. Precio por m2 y día.	0,516615
En calles no pavimentadas. Precio por m2 y día	0,516615

En calzada

	Euros
Asfaltadas. Precio por m2 y día.	0,516615
No asfaltadas. Precio por m2 y día	0,516615

En todo caso, el importe de la tasa a percibir por cada apertura de zanja, calicata o en general, por cualquier remoción del pavimento o acera, tendrá un mínimo de 4,65 € .

### XV- TASA POR RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Modificación del artículo 7

Artículo 7º.- Cuota tributaria.



La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Retirada de vehículos de la vía pública.

Tipo de vehículo

Motocicletas	73,25 €	SERVICIO
Turismos	73,25 €	SERVICIO
Furgón o similar hasta 3.500 kg. de tara	134,25 €	SERVICIO
Vehículos de más de 3.500 kg. de tara	268,50 €	SERVICIO

Epígrafe 2. Depósito de vehículos

Tipo de vehículo

Motocicletas	9,75 €	DIA
Turismos	14,65 €	DIA
Furgón o similar hasta 3.500 kg. de tara	14,65 €	DIA
Vehículos de más de 3.500 kg. de tara	24,40 €	DIA

Epígrafe 3. Inmovilización de vehículos.

Tipo de vehículo

Motocicletas	30,50 €
Turismos	30,50 €
Furgón o similar hasta 3.500 kg. de tara	30,50 €
Vehículos de más de 3.500 kg. de tara	30,50 €

Las tasas por depósito serán aplicables, una vez transcurridas las veinticuatro horas desde la recogida del vehículo y sin que su propietario se haya hecho cargo del mismo.

## XVI- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Modificación del artículo 7

Artículo 7.

Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran en los siguientes epígrafes:

Num	Concepto	Euros
1	Elaboración de informes de accidentes de tráfico y otros, por parte de la Policía Local a instancia de las entidades aseguradoras, particulares y letrados que los representen. Por informe	34,60 €
2	Tramitación de expedientes de prórroga de licencias de obra mayor	115,25 €
3	Tramitación de expedientes de prórroga de licencias de obra menor	34,60 €
4	Adquisición y/o duplicado tarjeta usuario BICIUDAD	3,15 €
5	Adquisición y/o duplicado tarjeta CIUDADANO o cualquier otra tarjeta municipal que expida este Ayuntamiento.	3,15 €
6	Duplicado Tarjeta BIBLIOTECA MUNICIPAL	3,15 €
7A	Expedientes de cambio de titular de licencias de apertura, comunicaciones previas y declaraciones responsables de local inferior a 100 m2	132,40 €
7B	Expedientes de cambio de titular de licencias de apertura, comunicaciones previas y declaraciones responsables de local superior a 100 m2	264,80 €



8	Servicio de Ventanilla Única ( Por cada documento que se envíe por el servicio de ventanilla única)	tarifas postales vigentes en el servicio de correos
9	Diligencia de Compulsa.	0,20 €
10	Servicio de fotocopidora (cada fotocopia)	0,10 €
11	Servicio de fax.	0,60 € la primera hoja y 0,20 € cada hoja adicional
12	Inscripción Registro Parejas de Hecho	52,95 €
13	Certificaciones catastrales del Punto de Información Catastral.	Titulares de Tarjeta Ciudadano
13.A Certificaciones literales. Por Unidad urbana o rústica	13.B Certificaciones Descriptivas y Gráficas. Por unidad urbana o rústica	13.C Certificaciones negativas de bienes
4,25 € Documento mas 4,25 € bien inmueble (urbana) o parcela (rústica)	16,45 € Documento, y si además se incorporan, a petición del interesado, datos de otros inmuebles (linderos) la cuantía se incrementa en 4,05 €	0 €
14	Certificaciones catastrales del Punto de Información Catastral. No Titulares de Tarjeta Ciudadano	
14.A Certificaciones literales. Por Unidad urbana o rústica	14.B Certificaciones Descriptivas y Gráficas. Por unidad urbana o rústica	14.C Certificaciones negativas de bienes
4,60 € Documento mas 4,60 € bien inmueble (urbana) o parcela (rústica)	18,15 € Documento, y si además se incorporan, a petición del interesado, datos de otros inmuebles (linderos) la cuantía se incrementa en 4,60 €/inmueble	0 €
15	Expedición de certificados, informes y otros documentos urbanísticos a solicitud del interesado (y no obligatorios para tramitación de expedientes ante el Ayuntamiento)	
15A	Certificados o informes sobre titularidad de licencias, recepción de urbanización, inexistencia de expedientes sancionadores o de restauración de la legalidad, etc)	10,35 €
15B	Informaciones o cédulas urbanísticas, informes sobre posibilidad de uso, y otros similares	31,10 €
16	Expedición de certificado de estar al corriente de pago de deudas municipales (y no obligatorios para tramitación de expedientes ante el Ayuntamiento)	10,35 €

## XVII- TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

### Modificación del artículo 5

#### Artículo 5

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

A	Lunes a Viernes	132,85 €
B	Sábados hasta 15 horas	132,85 €
C	Sábados desde 15 horas	190,65 €

## XVIII- TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

### Modificación del artículo 6

#### Artículo 6º

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente:



## TARIFA

EPIGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
1	Concesión y Expedición de Licencias de autotaxi	215,10 €
2	Autorización para transmisión de licencias	
2.1	Transmisiones "inter-vivos" de licencias de autotaxi	163,90 €
2.2	Transmisiones "mortis-causa" de licencias de autotaxi en favor de herederos forzosos	112,65 €
3	Sustitución de vehículos	
3.1	De licencias de autotaxi	107,55 €
4	Expedición de duplicados de licencias	
4.1	De licencias de autotaxi	6,15 €

**XIX- TASA POR ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Modificación del artículo 6**

**Artículo 6. Tarifas**

**1. TARIFA GENERAL**

TARIFA	M2 SUPERFICIE	IMPORTE TARIFA
A	0-100	132,40 €
B	101-200	264,85 €
C	201-500	529,65 €
D	501-1000	741,50 €
E	1001-2000	1.906,75 €
F	2001-5000	3.177,90 €
G	5001-10000	5.296,50 €
H	>10001	6.885,40 €

**2. RECARGOS TARIFA GRAL.**

**2.A. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

TARIFA	M2 SUPERFICIE	IMPORTE TARIFA GENERAL	RECARGO	IMPORTE TARIFA 2A
A2A	0-100	132,40 €	15%	152,25 €
B2A	101-200	264,85 €	15%	304,60 €
C2A	201-500	529,65 €	15%	609,10 €
D2A	501-1000	741,50 €	15%	852,75 €
E2A	1001-2000	1.906,75 €	15%	2.192,75 €
F2A	2001-5000	3.177,90 €	15%	3.654,60 €
G2A	5001-10000	5.296,50 €	15%	6.091,00 €
H2A	>10001	6.885,40 €	15%	7.918,20 €

**2.B. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

TARIFA	M2 SUPERFICIE	IMPORTE TARIFA GENERAL	RECARGO	IMPORTE TARIFA 2B
A2B	0-100	132,40 €	15%	152,25 €
B2B	101-200	264,85 €	15%	304,60 €



C2B	201-500	529,65 €	15%	609,10 €
D2B	501-1000	741,50 €	15%	852,75 €
E2B	1001-2000	1.906,75 €	15%	2.192,75 €
F2B	2001-5000	3.177,90 €	15%	3.654,60 €
G2B	5001-10000	5.296,50 €	15%	6.091,00 €
H2B	>10001	6.885,40 €	15%	7.918,20 €

2.C. AUTORIZACIÓN CONJUNTA (ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA)

TARIFA	M2 SUPERFICIE	IMPORTE TARIFA GENERAL	RECARGO	IMPORTE TARIFA 2C
A2C	0-100	132,40 €	30%	172,10 €
B2C	101-200	264,85 €	30%	344,30 €
C2C	201-500	529,65 €	30%	688,55 €
D2C	501-1000	741,50 €	30%	963,95 €
E2C	1001-2000	1.906,75 €	30%	2.478,80 €
F2C	2001-5000	3.177,90 €	30%	4.131,25 €
G2C	5001-10000	5.296,50 €	30%	6.885,45 €
H2C	>10001	6.885,40 €	30%	8.951,00 €

3. ACTIVIDADES RECREATIVAS PRIVADAS.

Actividades recreativas, culturales o de ocio de carácter privado, que de forma continuada en el tiempo, se lleven a cabo en los locales destinados a uso comercial o terciario como uso compatible en plantas bajas de edificios de uso residencial multifamiliar (Actividades reguladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Recreativas Privadas)

3 TARIFA UNICA 5,25 €

Azuqueca de Henares, 22 de diciembre de 2021. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

**3923**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y demás normas concordantes, así como en el artículo 127 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 25 de noviembre de



2021, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022, conforme al resumen de aquel por capítulos como Anexo I de este Anuncio y la Plantilla como Anexo II.

Contra el referido Presupuesto y la Plantilla podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el nº 2 del citado artículo 170.

En Cabanillas del Campo, a 28 de diciembre de 2021. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

#### Anexo I.- Resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022

##### Estado de Gastos

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	4.079.642,59
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.028.604,42
3	GASTOS FINANCIEROS	15.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	918.545,12
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	551.331,82
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿</b>	<b>12.593.623,95</b>

##### Estado de Ingresos

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.588.855,91
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.761.413,38
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.624.053,71
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.300,95
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿</b>	<b>12.593.623,95</b>





## Anexo II.- Plantilla de Personal para el ejercicio 2022

PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	C.D	Nº DE PUESTOS
SECRETARIO GENERAL	FHN	SECRETARIA DE ENTRADA	A1	30	1
INTERVENTOR	FHN	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	A1	30	1
TESORERO	FHN	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	A1	30	1
VICE-SECRETARÍA	FHN	SECRETARIA-INTERVENCION	A1/A2	28	1
VICE-INTERVENCIÓN-TESORERÍA	FHN	SECRETARIA-INTERVENCIN	A1/A2	28	1
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	A.G.	TÉCNICA	A1	26	1
JEFE SECCIÓN DE SECRETARÍA-URBANISMO	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	22	1
JEFE DE SECCIÓN DE INTERVENCIÓN-RECAUDACIÓN	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	22	1
ADMINISTRATIVO URBANISMO	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	21	1
ADMINISTRATIVO SERVICIOS ECONÓMICOS Y RRHH	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	22	1
ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	21	1
ADMINISTRATIVO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	21	1
AUXILIAR ADMVO DE CONTABILIDAD Y PERSONAL	A.G.	AUXILIAR	C2	17	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA -B-	A.G.	AUXILIAR	C2	17	1
ADMINISTRATIVO POLICIA LOCAL	A.G.	AUXILIAR	C1	21	1
ADMINISTRATIVO SECRETARIA -A-	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	21	1
ADMINISTRATIVO SECRETARIA - INTERVENCIÓN	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	21	1
TECNICO DE GESTION DE PERSONAL Y RRHH	A.G.	TECNICA	A2/C1	22	1
TECNICO DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS	A.G.	TECNICA	A2/C1	22	1
AUXILIAR ADMVO. DE SECRETARÍA	A.G.	ADMINISTRATIVA	C2	17	1
AUXILIAR ADMVO SECRETARIA INTERVENCIÓN Y ALCALDÍA	A.G.	ADMINISTRATIVA	C2	17	1
ARQUITECTO MUNICIPAL	A.E.	TÉCNICA	A1	26	1
TÉCNICO EMPLEO Y EMPRESAS	A.E.	TÉCNICA	A1	24	1
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A.E.	TECNICA	A2	22	1
BIBLIOTECARIO	A.E.	TÉCNICA	A2	19	1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C1	17	2
OFICIAL - POLICÍA LOCAL	A.E.	SERVICIOS ESP.	C1	22	2
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E.	SERVICIOS ESP.	C1	20	16
TÉCNICO CATASTRAL	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C1	21	1
VIGILANTE DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C1	18	1
EDUCADOR SOCIAL	A.E.	TÉCNICA	A2	19	1
TRABAJADOR SOCIAL	A.E.	TECNICA	A2	20	1
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	A.E.	TECNICA	B	20	1
OFICIAL SERVICIOS	A.E.	SERVICIOS ESP.	C2	16	4
JEFE DE GRUPO	A.E.	SERVICIOS ESP.	C2	17	1
CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	A.E.	SUBALTERNA	E	14	7



ARCHIVERO/A	A.E.	TECNICA	A2	20	1
INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	A.E.	TECNICA	A2	22	1
GABINETE DE COMUNICACIÓN			Eventual	-	1
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA			laboral	-	1
TRABAJADOR SOCIAL			laboral	-	1
TRABAJADOR SOCIAL CENTRO DE LA MUJER			laboral	-	1
PSICÓLOGA CENTRO DE LA MUJER			laboral	-	1
ABOGADA CENTRO DE LA MUJER			laboral	-	1
TÉCNICO DE EMPLEO CENTRO DE LA MUJER			laboral	-	1
INFORMADOR JUVENIL			laboral	-	1

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

**3924**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo e exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado



## TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

### Artículo 1º.- DISPOSICION GENERAL

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 59.2 del citado precepto legal, este Ayuntamiento aprueba el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 100 a 103 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

### Artículo 2º.- NATURALEZA JURIDICA Y HECHO IMPONIBLE

- 1- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, es un tributo indirecto.
- 2- Constituye el hecho imponible la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

### Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrán la consideración de dueños de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### Artículo 4º.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la



construcción, instalación y obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto Sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- En todo caso, el coste de ejecución material, no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los costes de referencia previstos en el anexo I de la presente ordenanza.

3.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en 2,00 %.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 5º.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES.

1.- Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2.- En este impuesto no se reconocen otros beneficios fiscales que los que expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de de la aplicación de los tratados internacionales

3.- No se establecen bonificaciones ni deducciones de la cuota del impuesto.

#### Artículo 6º.-GESTIÓN Y LIQUIDACION

1.- Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible de la siguiente forma:

- a. En caso de construcción, instalación u obra que requiera proyecto técnico, la base imponible se determinará con arreglo al proyecto técnico, visado por el colegio oficial correspondiente si constituye un requisito preceptivo, procediéndose a su comprobación por los servicios técnicos municipales.
- b. En caso de construcción, instalación u obra que no requiera proyecto técnico,



se adjuntará a la solicitud de licencia, presupuesto confeccionado por la empresa constructora, procediéndose a su comprobación por los servicios técnicos municipales.

2.- Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### Artículo 7º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2.- Las sanciones que procedan por infracciones de lo dispuesto en la presente ordenanza, serán independientes y compatibles de las que pudieran derivarse por infracciones urbanísticas de conformidad con la legislación urbanística aplicable.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa

En Condemios de Abajo a 27 de diciembre de 2021. El Alcalde. Fdo: Miguel Ángel  
Ángel Abad Aldea



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 11/2021

**3925**

Acuerdo del Pleno de fecha 29/11/2021 del Ayuntamiento de Driebes por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
1532	210	Infraestructuras y bienes naturales	2.541.-€
1532	22699	Pavimentaciones. Otros gastos diversos	1.300.-€
161	210	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	1.800.-€
161	22101	Saneamiento y abastecimiento de agua potable	3.300.-€
163	22110	Limpieza viaria.	2.400.-€
165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	7.300.-€
231	22799	Asistencia social primaria.	10.400.-€
920	213	Admón. General. Maquinaria, Instalaciones técnicas...	3.000.-€
920	216	Admón. General. Equipos para procesos de información.	2.000.-€
920	22110	Admón. General. Productos de limpieza y aseo.	500.-€
920	22199	Admón. General. Otros suministros	2.500.-€
920	22706	Admón. General. Estudios y trabajos técnicos.	2.000.-€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente de tesorería Gastos generales	39.049.-€
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>39.049.-€</b>



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Driebes, a 28 de diciembre de 2021. El Alcalde, D. Javier Bachiller Higuera

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

---

**3926**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de Galápagos de fecha 27/12/2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del Real Decreto legislativo 14/2021 de 7 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:



## PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
C1	BIBLIOTECARIA	1
AP	OPERARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS	2
C2	ALGUACIL	1
AP	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Galápagos, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Guadalajara.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el Ayuntamiento de Galápagos C/ del Silo, s/n, Galápagos. 19174 (Guadalajara). Tfno. 949339565. Fax: 949338918 Ayuntamiento de Galápagos plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Galápagos 27 de diciembre de 2021.El Alcalde-Presidente: Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES

---

**3927**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 28 de diciembre de 2021 resuelve expresamente las alegaciones planteadas a la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la Asociación Provincial de Familias Numerosas de Guadalajara y aprueba definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales núm. 1 General de Gestión, Recaudación e Inspección, núm. 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, núm. 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, núm. 5 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, núm. 6 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y núm. 26 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, que, habrán de regir en el ejercicio 2022 y, se hace público este acuerdo, procediéndose a la publicación del texto de las modificaciones aprobadas mediante el ANEXO que se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del precitado artículo 17.

Las modificaciones incluidas en el siguiente ANEXO comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2022 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra el acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL Nº 3. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Modificación del apartado 1 del artículo 15, que queda redactado como sigue:

1.-Coeficiente de situación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del texto refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la escala de coeficientes que pondera la situación física del local queda fijada de la siguiente manera:

Categoría de las calles	Coefficiente
5ª .....	1,45
4ª .....	1,55
3ª .....	1,69
2ª .....	1,86
1ª .....	2,03

Modificación del artículo 16, que queda redactado como sigue:

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas, y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el anterior artículo 5. 1, párrafo b).

Además, el Ayuntamiento de Guadalajara establece las siguientes bonificaciones potestativas :

c) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 15 de la misma.



d) Una bonificación por incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, a favor de los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal.

La bonificación se concederá en función del incremento medio de plantilla en trabajadores equivalentes a una jornada completa en el ejercicio anterior y de la cifra de negocios obtenida en ese ejercicio según los siguientes baremos:

- Incremento igual o superior al 10% Bonificación 10%
- Incremento igual o superior al 20% Bonificación 20%
- Incremento igual o superior al 30% Bonificación 30%
- Incremento igual o superior al 40% Bonificación 40%
- Incremento igual o superior al 50% Bonificación 50%

Los porcentajes de bonificación anteriores se corregirán mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

- Cifra de negocio igual o inferior a 1.500.000 €: 1,00
- Cifra de negocio superior a 1.500.000 € e igual o inferior a 2.500.000 €: 0,90
- Cifra de negocio superior a 2.500.000 € e igual o inferior a 3.500.000 €: 0,80
- Cifra de negocio superior a 3.500.000 € e igual o inferior a 5.000.000 €: 0,70
- Cifra de negocio superior a 5.000.000 €: 0,60

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 88.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el párrafo c) anterior.

La concesión de esta bonificación se realizará a solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en que haya tenido lugar el incremento de plantilla.

e) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración. En caso de utilización, se requerirá que al menos el 50% de la energía consumida procede de estas fuentes.

Esta bonificación se concederá previa solicitud del sujeto pasivo que deberá tener lugar dentro del primer trimestre del ejercicio en que sea de aplicación, acompañada de la documentación que acredite la concurrencia de esa situación.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta



de electricidad y energía térmica útil.

f) Una bonificación del 50% para las empresas que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido.

Esta bonificación se concederá previa solicitud del sujeto pasivo que deberá tener lugar dentro del primer trimestre del ejercicio en que sea de aplicación, acompañada de la documentación que acredite la concurrencia de esa situación.

g) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos del Impuesto de sociedades que con un importe neto de cifra de negocios comprendido entre uno y dos millones de euros tributen por cuota municipal y tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo.

A efectos de esta bonificación se entenderá por rendimiento neto negativo de la actividad económica, la base imponible del Impuesto de Sociedades antes de compensación de bases imponibles negativas.

La determinación del rendimiento neto se entenderá referida a la del Impuesto de Sociedades del ejercicio anterior al de solicitud de la bonificación.

A los efectos de acreditar el rendimiento económico negativo, deberá acompañarse a la solicitud de bonificación, declaración del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación hubiese finalizado el año anterior al del devengo del impuesto para el que se solicita la bonificación.

La solicitud deberá presentarse dentro del primer semestre del ejercicio en que haya de aplicarse la bonificación.

h) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que se den de alta por cuota municipal para desarrollar una actividad económica que sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple, que deberá presentarse dentro de los seis meses siguientes al inicio de la actividad. La bonificación se aplicará en el ejercicio en que haya sido solicitada.

A estos efectos, el Pleno declarará la actividad de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo cuando como mínimo, se cree un puesto de trabajo mediante contrato de carácter indefinido, siempre que la actividad permanezca abierta durante todo el año natural correspondiente a aquel en el que se solicita la bonificación. En caso de contrataciones a tiempo parcial, se aplicará el coeficiente de parcialidad.



Las bonificaciones a aplicar serán las siguientes:

Número de contratos indefinidos	Porcentaje de bonificación
1-5	20%
6-10	30%
11-20	40%
Más de 20	50%

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del alta en el IAE en la Agencia Tributaria o autorización al Ayuntamiento para su consulta telemática.
- Licencia municipal de apertura o toma de razón de Declaración responsable de la actividad en vigor, con acreditación de la tasa por Tramitación de expedientes de apertura de establecimientos pagada.
- Documentos relativos al alta en la Seguridad social de los trabajadores que acrediten el contrato anual (como mínimo) de los mismos (modelos TC1 Y TC2 mensuales o informe de la Administración competente que los sustituya).
- Declaración responsable del obligado tributario en la que se ponga de manifiesto el compromiso de mantenimiento de la actividad durante el año para el que se concede la bonificación, y el mantenimiento durante un año de plazo al menos de los puestos de trabajo que motivan la concesión de la misma.

La concesión de esta bonificación estará condicionada al mantenimiento de los citados requisitos, pudiendo este Ayuntamiento efectuar, en cualquier momento durante el ejercicio de concesión, controles que verifiquen el mantenimiento de dichos requisitos.

La bonificación se aplicará por plazo de tres años, siempre que se mantengan los empleos comprometidos. En caso contrario, la bonificación será objeto de revisión, a cuyos efectos, el sujeto pasivo deberá presentar dentro del primer trimestre de los ejercicios en que resulte de aplicación documentación acreditativa de trabajadores en alta. La no presentación de esta documentación provocará la revocación de la bonificación.

i) Bonificación del 95% a favor de empresas que tributen por cuota municipal sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias sociales.

Esta bonificación se concederá por el pleno de la corporación que declarará el interés social, a solicitud del sujeto pasivo, siempre que se trate de empresas que tengan la consideración de centro especial de empleo o que tengan una plantilla en la que al menos el 80% de las jornadas sean desempeñadas por persona con discapacidad.

Esta bonificación será concedida anualmente previa solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio en que deba aplicarse a la que se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.



j) Bonificación del 95% a favor de empresas que tributen por cuota municipal sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias históricas.

Esta bonificación se concederá por el pleno de la corporación que declarará el interés histórico, a solicitud del sujeto pasivo, siempre que se trate de empresas que tengan su principal localización en el casco histórico, previa solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre en que deba aplicarse.

Las bonificaciones anteriores serán compatibles entre sí, en cuyo caso se aplicarán de forma sucesiva.

Modificación del primer apartado del anexo, que queda establecido como sigue:

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
CL ACEBEDA	5
CL ACEÑA LA	5
C/ ADORATRICES	2
AV AGUAS VIVAS	4
C/ ALAMEDA	4
C/ ALAMIN	3
PQUE ALAMIN	5
C/ ALBACETE	5
C/ ALBENIZ	5
C/ ALCALA DE HENARES	1
CL ALCARRIA LA	2
AVDA ALCORLO (AG. VIVAS)	5
CL ALEMANIA	5
C/ ALFONSO LOPEZ HARO	5
C/ ALFONSO MARTIN	5
C/ ALHAMA (MANANTIALES)	5
C/ ALICANTE	4
C/ ALMENDRO	5
C/ ALMONACID ZORITA	5
C/ ALONSO NUÑEZ REINOSO	1
C/ ALTAMIRA	5
C/ ALTO REY	5
C/ ALVARFAÑEZ MINAYA	4
TRVA ALVARFAÑEZ MINAYA	5
C/ ALVARGOMEZ CIUDAD REAL	2
C/ AMERICA	4
CL ANA MARISCAL	4
CL ANDERSEN	5
CL ANGEL GARCIA DIEZ	5
PSAJE ANGEL MARIA DE LERA	4
C/ ANGEL MARTIN PUEBLA	4
C/ ANTONIO BUERO VALLEJO	2
CL ANTONIO CAÑADAS	2
AV ANTONIO FERNANDEZ MOLINA	5
C/ ANTONIO LOZANO VIÑES	5
C/ ANTONIO MACHADO	5
C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA	3
C/ ARCA DEL AGUA	4
C/ ARCHENA (MANANTIALES)	5
CL ARCHIPIELAGO DE CABRERA	5
TRVA ARCIPRESTE	5
C/ ARCIPRESTE DE HITIA	4
CJON ARCO	5



C/ ARGENTINA	4
C/ ARRABAL DEL AGUA	3
TRVA ARRABAL DEL AGUA	5
C/ ARTISTAS	5
AVDA ATANCE, EL (LOMAS)	2
C/ ATIENZA	5
AV AUSTRIA	5
GTA AVIACION MILIT. ESPAÑOLA	5
C/ AVILA	5
C/ AVUTARDA, LA (LOMAS)	5
C/ AZUCENA	5
C/ AZUQUECA HENARES	4
GTA BADAJOZ	5
PLAZA BAILEN	2
C/ BARCA, LA(LOMAS)	4
AVDA BARCELONA	1
C/ BARDALES	5
C/ BARRANCO COQUIN	5
C/ BARRIONUEVO	5
C/ BATALLA DE VILLAVICIOSA	5
PLAZA BEJANQUE	3
CL BELEN DE SARRAGA	5
AVDA BELEÑA (AG. VIVAS)	2
CL BELGICA	4
CL BENITA ASAS MANTEROLA	5
C/ BILBAO	5
C/ BOBADILLA (LOMAS)	5
C/ BOLARQUE (AG. VIVAS)	5
C/ BOLIVIA	2
CL BRIANDA DE MENDOZA Y LUNA	1
C/ BRIHUEGA	5
C/ BUDIERCA	5
C/ BUENAFUENTE (MANANTIA.)	5
AVDA BUENDIA (AG. VIVAS)	2
AVDA BUJEDA, LA (AG. VIVAS)	5
AV BULEVAR ALTO TAJO	1
AV BULEVAR CLARA CAMPOAMOR	1
AV BULEVAR LAS SIRENAS	4
PLAZA BURGAS, LAS (MANANT.)	2
AVDA BURGOS	1
C/ CACERES	5
C/ CACHARRERIAS	5
C/ CADIZ (VAGUADA)	5
PLAZA CAIDOS GUERRA CIVIL	5
CL CALDERA DE TABURIENTE	5
CUSTA CALDERON	4
C/ CALNUEVAS	3
C/ CAM. VIEJO CABANILLAS	5
C/ CAMILO JOSE CELA	5
CL CAMPIÑA LA	5
C/ CAMPO VIEJO (LOMAS)	5
CL CANA HERMOSA	5
C/ CANDIDO LASO ESCUDERO	5
C/ CAÑAS, LAS (LOMAS)	3
C/ CAPT.ARENAS	5
PLAZA CAPT.BOIXAREU RIVERA	2
C/ CAPT.DIEGO DE URBINA	5
C/ CAPT.LUIS PIZAÑO	3
C/ CARABAÑA (MANANTIALES)	4
C/ CARD.GZLEZ. MENDOZA	1
C/ CARMEN	5



PLAZA CARMEN	5
CL CARMEN CONDE	5
CL CARMEN DE BURGOS	5
CL CARRERA, LA	1
C/ CARRET.ANT.MARCHAMALO	5
C/ CARRET.DE FONTANAR	5
C/ CARRET.DE MARCHAMALO	5
CL CARRIZAL	5
C/ CASAR, EL	5
C/ CASTELLON (VAGUADA)	5
AVDA CASTILLA	1
PL CEUTA Y MELILLA (VAGUADA)	5
C/ CHILE	4
PSAJE CHILOECHES	5
CL CHIPRE	5
C/ CHORRON	1
C/ CIFUENTES	1
C/ CIUDAD REAL	5
C/ CLAVEL	5
C/ COGOLLUDO	5
C/ COLMENA, LA (LOMAS)	5
C/ COLMENILLA, LA (LOMAS)	5
C/ COLOMBIA	5
C/ COMANDANTE BARBERAN	5
PLAZA CONCEJO	5
AV CONCEPCION ARENAL	5
C/ CONCORDIA	5
PQUE CONCORDIA	5
C/ CONDE DE CORUÑA	5
C/ CONDESA VEGA DEL POZO	4
C/ CONSTITUCION	1
C/ CORDOBA (VAGUADA)	5
C/ CORRALILLOS	5
C/ CORREDERA, LA (LOMAS)	5
C/ COSTA RICA	5
C/ COVADONGA	5
C/ CRISTO DE RIVAS	5
AVDA CRISTOBAL COLON	5
C/ CRONISTA JUAN CATALINA	5
C/ CRONISTA MANUEL SERRANO	5
TRVA CRUCES	5
CL CUBA	3
C/ CUENCA	5
C/ CUTAMILLA (MANANTIALES)	4
CUSTA DAVALOS	4
PLAZA DAVALOS	5
C/ DE ALDONZA DE MENDOZA	3
C/ DE GABRIELA MISTRAL	4
C/ DEHESA, LA (LOMAS)	5
CL DINAMARCA	2
C/ DOCT. ASUERO	5
C/ DOCT. BENITO HERNANDO	2
C/ DOCT. CREUS	4
PASEO DOCT. FDEZ. IPARRAGUIRRE	1
C/ DOCT. FLEMING	2
PASAJE DOCT. FLEMING	5
C/ DOCT. GONZALEZ HIERRO	3
C/ DOCT. LAYNA SERRANO	1
C/ DOCT. MAYORAL	5
C/ DOCT. RAFAEL DE LA RICA	3
C/ DOCT. ROMAN ATIENZA	5





C/ DOCT. SANT.RAMON Y CAJAL	5
C/ DOCT. SERRANO	5
CL DOCTOR RICARDO SANZ	5
PLAZA DON PEDRO	5
C/ DON QUIJOTE	5
C/ DONANTE DE SANGRE	5
C/ DOS DE MAYO	5
CL DUENDE	5
C/ ECUADOR	4
CL EDUARDO GUITIAN	5
AVDA EJERCITO	1
URB EL CLAVIN	2
CL ELISA SORIANO FISHER	5
CL EMILIA PARDO BAZAN	5
C/ ENR.BENITO CHAVARRI	5
C/ ENR.FLUITERS AGUADO	5
BLVAR ENTREPEÑAS (AG. VIVAS)	1
PZ ESPAÑA	4
C/ ESPLIEGO	5
PASEO ESTACION	5
PLAZA ESTACION FF.CC.	5
CL ESTRELLA	4
CL EULALIA ABAITUA	5
C/ EXPOSICION	4
C/ FABRICA	5
PLAZA FACUNDO ABAD	5
C/ FALLA	5
CL FEDERICA MONTSENY	4
C/ FEDERICO GARCIA LORCA	5
C/ FEDERICO LOPEZ	4
C/ FELIPE SOLANO ANTELO	1
C/ FERIA	1
PLAZA FERNANDO BELADIEZ	5
TRVA FERNANDO BELADIEZ	5
CL FLOR	5
CL FRANCIA	5
C/ FRCO. CUESTA	5
C/ FRCO.ARITIO	1
PASEO FRCO.ARITMENDI	5
C/ FRCO.BOROBIA LOPEZ	5
C/ FRCO.MEDINA	4
C/ FRCO.PAULA BARRERA	5
C/ FRCO.QUEVEDO	5
C/ FRCO.TORRES	5
CL FRESNEDA	4
C/ FUENSANTA (MANANTIALES)	4
C/ GENERAL MEDRANO MIGUEL	1
C/ GENERAL MOSCARDO GUZMAN	3
PLAZA GENERAL PRIM	5
TRVA GENERAL PRIM	5
C/ GENERAL VIVES CAMINO	1
C/ GERANIO	5
C/ GERONA (VAGUADA)	5
C/ GRANADOS	5
C/ GREGORIO SANZ	5
C/ GUADALAJARA-JALISCO	5
GTA GUARDIA CIVIL	5
C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER	2
C/ GUTIERREZ OREJON	5
CL HADAS LAS	5
AV HAYEDO DE LA TEJERA NEGRA	5



C/ HERMANOS FDEZ.GALIANO	1
CL HERMANOS GRIMM	5
C/ HERMENEGILDA PORTILLO	5
C/ HERNAN CORTES	5
CL HILARION GUERRA PRECIADO	5
CUSTA HITA	1
CL HOCES DEL CABRIEL	5
CL HOLANDA	5
PSAJE HORCHE	5
C/ HORNO DE SAN GIL	4
C/ HOSPITAL	5
C/ HOYA DE MARCHAN (LOMAS)	5
C/ HUESCA	5
C/ HUMANES MOHERNANDO	5
C/ IGLESIA	5
C/ INCLUSA	5
C/ INDEPENDENCIA	5
C/ INGENIERO MARIÑO	1
PZ IRLANDA	5
CL ISABEL MUÑOZ CARAVACA	5
C/ ISABELA, LA (MANANTIALES)	1
C/ JADRAQUE	5
C/ JARA	5
C/ JARABA (MANANTIALES)	2
PLAZA JARDINILLO	5
C/ JAZMIN	5
C/ JESUS GARCIA PERDICES	4
C/ JORGE LUIS BORGES	2
PSAJE JORGE MANRIQUE	5
C/ JOSE ANTONIO OCHAITA	4
C/ JOSE DE CASTRO	5
PQUE JOSE DE CREEFT	5
C/ JOSE DE JUAN	4
PLAZA JOSE LUIS SAMPEDRO	5
CL JOSE LUIS VALCARCEL	4
C/ JOSE MARIA ALONSO GAMO	3
C/ JOSE MARIA JAUDENES	5
CL JOSEFINA CARABIAS	5
C/ JOVELLANOS	5
C/ JUAN BAUTISTA TOPETE	5
C/ JUAN DE AUSTRIA	5
C/ JUAN DIGES ANTON	2
C/ JUAN IGNACIO BEGOÑA	5
C/ JUAN MIRANDA	5
CL JUAN PABLO II	5
C/ JUAN RAMON JIMENEZ	4
C/ JUANA QUILEZ	5
CL JUANITA CRUZ	5
C/ JULIAN BESTEIRO	1
CL LA TAJERA	4
C/ LAGUNA CHICA	4
C/ LAGUNA GRANDE (UP-7)	5
C/ LAGUNA LA COLMADA (UP-7)	5
C/ LAGUNA TARAVILLA(UP-7)	3
PQUE LAGUNAS, LAS	5
C/ LANJARON (MANANTIALES)	5
PSJE ALBALATE ZORITA	5
C/ LEON FELIPE	2
C/ LEOPOLDO ALAS "CLARIN"	2
C/ LEPANTO	5
C/ LERIDA	5



C/ LIVORNO	5
PLAZA LLANILLA, LA	5
C/ LUIS DE LUCENA	5
C/ LUIS IBARRA LANDETE	4
CL LUNA	4
CL LUXEMBURGO	3
C/ MADRID	2
TRVA MADRID	4
CL MAESTRO JOSE SIMON	4
C/ MAESTRO PINILLA	5
CL MAGO DE OZ	2
CL MAJUELO DE LA CALCETA	5
CL MAJUELO DEL CURA	5
C/ MALVARROSA (LOMAS)	5
URB. MANANTIALES LOS	5
PLAZA MANANTIALES, LOS	2
C/ MANUEL MACHADO	5
C/ MANUEL MEDRANO	4
C/ MANUEL PAEZ XARAMILLO	1
C/ MARCELINO MARTIN	5
C/ MARCELINO VILLANUEVA	5
C/ MARGARITA SALAS	3
CL MARGARITA XIRGU	2
CL MARIA BLANCHARD	5
CL MARIA DE ECHARRI	5
CL MARIA DE MAEZTU	5
CL MARIA LEJARRAGA	5
CL MARIA MOLINER	5
CL MARIA PACHECO	2
CL MARIA ZAMBRANO	5
CL MARIANO COLMENAR HUERTA	4
GTA MARINA ESPAÑOLA	5
PLAZA MARLASCA	5
C/ MARQUES	5
C/ MARQUES MONTESCLAROS (BAJA)	5
C/ MARQUES SANTILLANA	2
PLAZA MARQUES VILLAMEJOR	5
C/ MARTIRES CARMELITAS	5
CL MARUJA MALLO	2
C/ MATADERO	5
CUSTA MATADERO	5
C/ MAYOR	3
PLAZA MAYOR	5
TRVA MEDINA	5
C/ MEJICO	5
C/ MEJORANA	5
CL MELERO ALCARREÑO	5
C/ MERCED	4
AV MERCEDES GAIBROIS	2
CL MIEL DE LA ALCARRIA	5
C/ MIGUEL DE CERVANTES	4
C/ MIGUEL FLUITERS	1
C/ MIGUEL HERNANDEZ	4
C/ MINA	3
C/ MIRALRIO (LOMAS)	5
C/ MOLINA DE ARAGON	5
C/ MONDEJAR	5
C/ MONJARDIN (LOMAS)	5
CL MONTAÑA DE COVADONGA	4
C/ MONTEMAR	5
PLAZA MORENO	5



C/ MOZART	5
C/ NARDO	5
C/ NAVAS DE TOLOSA	5
C/ NITRA	5
C/ NORMAL, LA	5
TRVA NUEVO ALAMIN	5
URB. NUEVO ALAMIN	1
C/ NUNNEATON	5
C/ NUÑO BELTRAN GUZMAN	5
PZ OCIO	5
C/ OLMEDA DE LAS MONJAS (LOMAS)	5
PLAZA OÑATE	5
CL ORDESA	4
PLAZA PABLO IGLESIAS	5
C/ PABLO NERUDA	5
C/ PADRE FELIX FLORES	5
C/ PADRE HERNANDO PECHA	5
C/ PADRE MELCHOR CANO	2
C/ PADRE TABERNERO	3
C/ PALENCIA	5
AVDA PALMACES JADRAQUE (AG. VIVAS)	5
C/ PAPA JUAN XXIII	5
C/ PAPA PIO XII	4
C/ PARAGUAY	5
C/ PAREJA SERRADA	5
C/ PARMA	5
C/ PASTRANA	4
PLAZA PAZ, LA	5
CL PEDRO CASTILLO GALVEZ	5
C/ PEDRO PASCUAL	4
C/ PEDRO SALINAS	5
AVDA PEDRO SANZ VAZQUEZ	1
CL PEÑALVER	4
C/ PERAL	5
C/ PERDTA.LUIS CORDAVIAS	5
C/ PERU	3
C/ PESCADORES	5
C/ PESO GORDO (LOMAS)	5
C/ PICO OCEJON	4
C/ PINT.ANTONIO RINCON	5
C/ PINT.CASTO PLASENCIA	5
C/ PIZARRO	5
C/ POETA RAMON DE GARCIASOL	2
C/ POETAS	5
AV PORTUGAL	5
C/ PRADO TARACENA (LOMAS)	3
CL PRINCESAS	5
CL PROVINCIA	5
CMNO RANCHO BLANCO	5
C/ REDONDEL, EL (LOMAS)	5
C/ REGINO PRADILLO	5
CL REINO UNIDO	5
CL REMEDIOS VARO	5
C/ RIO	5
CL RIO ABLANQUEJO	5
AV RIO ALCORON	5
CL RIO ALIENDRE	5
AV RIO ARANDILLA	5
CL RIO BERBELLIDO	5
C/ RIO BORNOVA	5
CL RIO BULLONES	5



CL RIO CABRILLAS	5
CL RIO CAÑAMARES	5
CL RIO DE LA VEGA	5
CL RIO DULCE	5
CL RIO GUADIELA	5
C/ RIO HENARES	5
CL RIO JARAMILLA	5
CL RIO LA SOLANA	5
CL RIO LINARES	5
CL RIO MANADERO	5
CL RIO MATAYEGUAS	5
CL RIO OMPOLVEDA	5
CL RIO PEÑON	5
CL RIO PIEDRA	5
CL RIO PRA	5
CL RIO SALADO	5
CL RIO SAN ANDRES	5
CL RIO SONSAZ	3
C/ RIO SORBE	4
CL RIO TAJO	5
CL RIO TAJUÑA	5
CL RIO TOROTE	5
CL RIO UNGRIA	4
CL RIO VADILLO	5
CL RIO VEGUILLAS	5
CL RIO VINDEL	5
PZ RIO ZARZA	5
AVDA ROANNE	5
C/ ROMERAL, EL (LOMAS)	5
C/ ROMERO	5
C/ ROMEROSA, LA (LOMAS)	5
C/ RONCESVALLES	4
C/ RONDA, LA	5
C/ ROSAL	5
CL ROTUNDIFOLIA	5
C/ RUFINO BLANCO	1
C/ SACEDON	4
C/ SALAMANCA	5
C/ SALAZARAS	5
AVDA SALINERA, LA	2
C/ SALVADOR ALLENDE	5
C/ SALVADOR DALI	2
C/ SALVADOR EMBID	5
C/ SALVADOR, EL	5
C/ SALVIA	5
PLAZA SAN ANTONIO	5
RONDA SAN ANTONIO	5
C/ SAN BARTOLOME	5
C/ SAN BERNARDO	5
C/ SAN ESTEBAN	4
PLAZA SAN ESTEBAN	5
C/ SAN GIL	5
C/ SAN ISIDRO	3
C/ SAN JUAN BAUTISTA	3
C/ SAN JUAN DE DIOS	3
CUSTA SAN MIGUEL	3
TRVA SAN MIGUEL	5
C/ SAN QUINTIN	5
C/ SAN ROQUE	1
PASEO SAN ROQUE	5
TRVA SAN ROQUE	5



C/ SAN SEBASTIAN	5
PLAZA SANTA MARIA	5
C/ SANTA MARIA CABEZA	5
AVDA SANTA MARIA MICAELA	2
C/ SANTA TERESA DE JESUS	2
C/ SANTANDER	4
PLAZA SANTO DOMINGO	4
TRVA SANTO DOMINGO	5
CL SATURNINO CALLEJA	2
C/ SEGOVIA	5
C/ SEGUNDO PASTOR	5
CL SEÑORIO DE MOLINA	2
C/ SEVILLA	5
CL SIERRA DE AYLLON	5
CL SIERRA LA	5
PSAJE SIERRA MENERA	5
CL SIERRA MINISTRA	5
CL SIERRA NEVADA	4
C/ SIGÜENZA	1
C/ SINAGOGA	5
C/ SOLAN DE CABRAS (MANANTIALES)	2
C/ SOLARES (MANANTIALES)	5
CL SOPETRAN	4
PLAZA SOR MARIA LOVELLE	5
C/ SOR PATROCINIO	5
C/ SORIA	2
CL TABLAS DE DAIMIEL	5
C/ TARRAGONA	5
C/ TENDILLA	5
C/ TENIENTE FIGUEROA	4
C/ TENIENTE GONZALO HERRANZ	5
CL TERESA CLARAMUNT	4
C/ TERUEL	5
CL TIMANFAYA	5
C/ TIRSO DE MOLINA	4
C/ TOLEDO	1
C/ TOMAS CAMARILLO	5
C/ TOMILLO	5
C/ TORREON DEL ALAMIN	5
C/ TRAFALGAR	5
C/ TRILLO	5
C/ TURINA	5
C/ URUGUAY	5
AVDA VADO, EL (AG. VIVAS)	2
C/ VALENCIA	5
C/ VALLADOLID	5
C/ VASCO NUÑEZ BALBOA	5
AVDA VENEZUELA	2
CL VIA APICOLA	5
C/ VICENTE ALEIXANDRE	5
C/ VIÑA PLANA	5
CL VIRGEN DE CASTEJON	5
PLAZA VIRGEN DE LA ANTIGUA	3
CL VIRGEN DE LA HOZ	5
CL VIRGEN DE LA PEÑA	5
CL VIRGEN DE LA SALCEDA	5
CL VIRGEN DE LA SALUD BARBAT	5
C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD	1
CL VIRGEN DE LOS ENEBRALES	5
CL VIRGEN DE LOS OLMOS	5
CL VIRGEN DE MINERVA	5



CL VIRGEN DE PEÑAHORA	5
CL VIRGEN DE SOPETRAN	5
CL VIRGEN DE VALBUENA	5
C/ VIRGEN DEL AMPARO	1
CL VIRGEN DEL MADROÑAL	5
CL VIRGEN DEL ROBUSTO	5
CL VIRGEN DEL SAZ	3
PASAJE VIRGEN DEL SOCORRO	5
C/ VIZCONDESA JORBALAN	5
CL WALT DISNEY	4
C/ WENCESLAO ARGUMOSA	2
C/ YUNQUERA HENARES	5
C/ ZAMORA	5
C/ ZARAGOZA	1
C/ ZARZAL, EL (LOMAS)	5

### ORDENANZA FISCAL Nº 5. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificación del artículo 10, que queda redactado como sigue:

1. - El tipo de gravamen será el 0,46 por 100 cuando se trate de bienes Inmuebles urbanos y el 0,48 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.
2. - El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,3 por 100.
3. - No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, para los siguientes bienes inmuebles urbanos y a partir de los umbrales de valor catastral que se indican, se establecen los siguientes tipos diferenciados:

USO	DENOMINACIÓN	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL	TIPO
A	Almacén	1.000.000 €	0,95%
C	Comercial	1.000.000 €	1,00%
E	Cultural	9.000.000 €	0,75%
G	Ocio y hostelería	2.500.000 €	1,00%
I	Industrial	2.000.000 €	0,95%
O	Oficinas	1.000.000 €	1,00%

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Modificación del artículo 12, que queda redactado como sigue:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su



terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el Colegio Profesional.
- b. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante la presentación de copia de la escritura pública y certificación del administrador de la sociedad o copia del último balance presentado a efectos del Impuesto de Sociedades.
- d. Copia de la licencia de obras o urbanística concedida.
- e. Copia de la declaración censal, o en su caso del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- f. Copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del solar objeto de la solicitud.
- g. Certificación del Técnico Director competente de las obras, a presentar antes del uno de enero de cada año, acreditando que durante el plazo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 anterior se han realizado obras de urbanización o construcción efectiva.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diferentes solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los cuatro períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble, con indicación de la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva de la vivienda de protección oficial. En el caso de que esta última no constara, se deberá presentar la calificación definitiva de la vivienda como vivienda de protección oficial.
- Fotocopia del modelo de alteración catastral (901).





- Fotocopia del recibo del IBI del año anterior si en la escritura de propiedad no consta la referencia catastral del inmueble.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 2 m<sup>2</sup> por cada 150 m<sup>2</sup> de superficie catastral de la vivienda, o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2 KW. por cada 225 m<sup>2</sup> de superficie catastral de la vivienda. A estos efectos no se prorratearán las superficies inferiores a 150 m<sup>2</sup> o de 225 m<sup>2</sup>, ni tampoco se exigirá un múltiplo de 2 m<sup>2</sup> o de 2 KW mientras no alcance un múltiplo de 150 m<sup>2</sup> o de 225 m<sup>2</sup>, respectivamente.

No obstante, tratándose de inmuebles de uso residencial colectivo, cuando no se alcance superficie mínima de captación solar útil o la potencia mínima establecida en el párrafo anterior que corresponda a la superficie catastral afectada, se concederá un porcentaje de bonificación equivalente al 50% del que represente la superficie de captación solar útil o la potencia del sistema sobre la mínima necesaria para obtener la bonificación del 50%.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar fuere obligatoria a la fecha de alta catastral del edificio, a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en dicha fecha.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de tres años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación.

La bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá para el ejercicio y los siguientes que restasen hasta completar el plazo máximo de tres años.

La cantidad bonificada para cada uno de los años en que se aplique el beneficio no podrá superar el 33 por ciento del coste de la instalación.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación siguiente

- a. La que acredite la correcta identificación (número fijo o referencia catastral) de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio



- fiscal.
- b. Factura detallada de la instalación, donde conste el coste total de la instalación.
  - c. Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico, certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otro organismo competente, en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos de superficie o potencia anteriormente señalados. Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario aportar, certificado debidamente registrado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otro organismo competente.
  - d. Justificante de ingreso de la tasa por otorgamiento de la licencia de obras e Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que se haya tramitado.
  - e. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria, siendo de aplicación, en su caso, las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de los inmuebles que formen parte de la propiedad horizontal, en función de su cuota de participación en la comunidad. En este caso, dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

Este beneficio fiscal será compatible con otras bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles.

5.- Las bonificaciones incluidas en los apartados anteriores, serán compatibles con cualesquiera otras que beneficien a los mismos inmuebles.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozaran de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto respecto del bien inmueble gravado que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar en los siguientes porcentajes:



Valor Catastral	Categoría General	Categoría Especial
Hasta 50.000,00 €	70%	90%
De 50.000,01 a 150.000,00 €	40%	60%
De 150.000,01 a 270.000,00 €	30%	42%
De 270.000,01 a 350.000,00 €	20%	28%
Más de 350.000,00 €	10%	14%

A efectos del computo de numero de hijos, se añadirá uno mas por cada hijo con discapacidad igual o superior al 33% que forme parte de la unidad familiar.

Para la determinación de esta bonificación serán de aplicación las siguientes reglas:

1ª Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el padrón municipal de todos los miembros de la unidad familiar. No obstante no será obstáculo para la concesión de la bonificación que uno o varios miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en otro domicilio por razones justificadas de trabajo o estudios.

2ª La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente título oficial de familia numerosa expedido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

3ª En los supuestos de nulidad, separación y divorcio sólo se requerirá que se halle incluido en el título de familia numerosa el cónyuge que por declaración judicial firme tenga atribuido el uso de la vivienda familiar.

4ª La bonificación no se aplicará a las plazas de garaje, trasteros o elementos análogos que tengan referencia catastral propia y distinta a la de la vivienda habitual.

5ª Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte. Se entiende por discapacitado aquel que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento y por incapaz para trabajar aquella persona que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

6ª La bonificación se otorga para el ejercicio para el que se solicita sin que su concesión para un ejercicio presuponga su prórroga tácita.

7ª La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I
- Título de familia numerosa válido, expedido por la Consejería de



Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

En el caso de que el título de familia numerosa del que se disponga al hacer la solicitud de bonificación tenga fecha de caducidad en el año inmediatamente anterior al que solicita la bonificación, se aportará junto con la solicitud de bonificación de familia numerosa, antes del 31 de diciembre de dicho ejercicio, copia de la solicitud de renovación del título presentada ante la Consejería competente, sin perjuicio de que para la concesión de la bonificación correspondiente se aporte el título de familia numerosa una vez haya sido renovado. La no aportación de la documentación señalada será causa de desestimación.

- Resolución de Calificación del grado de minusvalía emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en caso de tener algún hijo con discapacidad, en los términos establecidos en el apartado 5º anterior, si es la primera vez que se solicita la bonificación así como en los casos en que hubiera sido aportado con anterioridad pero hubiera caducado la misma por tener fecha de revisión.

8º El plazo para solicitar la bonificación comienza el 1 de octubre y finaliza el 31 de diciembre del año anterior a aquel cuya bonificación se solicita. No obstante, la bonificación podrá solicitarse antes de que la liquidación o el recibo sean firmes y se concederá si en la fecha del devengo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

9º La bonificación regulada en este apartado será compatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.

7.- Gozarán de una bonificación de hasta el 50% en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en que se instalen empresas de nueva creación por la realización de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

La bonificación se otorga, a solicitud del sujeto pasivo del impuesto, que debe coincidir con el titular de la actividad, siendo competente para su concesión el Pleno de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se graduará en los siguientes porcentajes en función del número de trabajadores contratados con carácter indefinido en el ejercicio anterior al de la concesión de la bonificación:

- De uno a cinco trabajadores: 20%
- De 6 a 10 trabajadores: 30%



- De 11 a 20 trabajadores: 40%
- Más de 20 trabajadores: 50%

La solicitud se presentará, en los plazos señalados en el apartado siguiente, en el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del justificante de alta de la nueva empresa en Hacienda en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud.
- Copia del recibo del IBI pagado correspondiente al inmueble en que se ejerce la nueva actividad y al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud.
- Documentos acreditativos de la contratación laboral realizada donde conste la fecha de celebración y la duración del mismo y resolución de reconocimiento de alta en la Seguridad Social, así como TC2 mensual referido a fecha de devengo del impuesto.

Se establece como plazo de presentación de solicitudes el primer trimestre del año para el que se solicita la bonificación.

8.- Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, por plazo de tres años los inmuebles en los que se inicie una actividad económica, y siempre que ésta se mantenga al menos durante los tres años, cuando en el titular de la misma concorra alguna de estas circunstancias:

- Inicie la actividad luego de haber permanecido inscrito como demandante de empleo al menos durante los tres meses anteriores o
- Haya obtenido el pago único de la prestación por desempleo por inicio de la actividad.

El cese de la actividad antes del transcurso de los tres años implicará la pérdida de la bonificación que procediese desde el ejercicio del cese.

La bonificación se solicitará dentro del primer trimestre del ejercicio en que haya de aplicarse, siendo competente el pleno para su concesión previa declaración del interés de la actividad por motivos de fomento del empleo, y a solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio en que haya de aplicarse. Será requisito asimismo que la actividad se haya iniciado en el ejercicio en que se solicita la bonificación o en el inmediato anterior.

9.- Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, por plazo de tres años los inmuebles de uso comercial situados en el área delimitada por la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara, en los que se inicie el desarrollo de una actividad económica.

La bonificación se solicitará dentro del primer trimestre del ejercicio en que haya de aplicarse, siendo competente el pleno para su concesión previa declaración del interés de la actividad por motivos históricos, y a solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio



en que haya de aplicarse. Será requisito asimismo que la actividad se haya iniciado en el ejercicio en que se solicita la bonificación o en el inmediato anterior.

La concesión de esta bonificación requerirá que el sujeto pasivo se haya adherido al Plan de Reactivación del Casco Histórico de Guadalajara.

El cese de la actividad antes del transcurso de los tres años implicará la pérdida de la bonificación que procediese desde el ejercicio del cese.

10.- Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se realice una actividad económica por empresa que tenga la consideración de centro especial de empleo o cuya plantilla de personal se integre en más de un 80% por personas con discapacidad. Esta bonificación debe solicitarse y ser aprobada por el Pleno previa declaración del interés de la actividad por razones sociales, y a solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre en que deba aplicarse.

11.- Gozarán de una bonificación de hasta el 50% los inmuebles en los que se realice una actividad económica en la que concurren especiales circunstancias de fomento del empleo.

La bonificación se concederá en función del incremento medio de plantilla en trabajadores equivalentes a una jornada completa en el ejercicio anterior y de la cifra de negocios obtenida en ese ejercicio según los siguientes baremos:

- Incremento igual o superior al 10% Bonificación 10%
- Incremento igual o superior al 20% Bonificación 20%
- Incremento igual o superior al 30% Bonificación 30%
- Incremento igual o superior al 40% Bonificación 40%
- Incremento igual o superior al 50% Bonificación 50%

Los porcentajes de bonificación anteriores se corregirán mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

- Cifra de negocio igual o inferior a 500.000 €: 1,00
- Cifra de negocio superior a 500.000 € e igual o inferior a 1.000.000 €: 0,90
- Cifra de negocio superior a 1.000.000 € e igual o inferior a 2.000.000 €: 0,80
- Cifra de negocio superior a 2.000.000 € e igual o inferior a 5.000.000 €: 0,70
- Cifra de negocio superior a 5.000.000 €: 0,60

Esta bonificación será concedida por el Pleno previa declaración del interés de la actividad por razones de fomento del empleo, y a solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre en que deba aplicarse.



## ORDENANZA FISCAL Nº 4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificación del artículo 5, que queda redactado como sigue:

Artículo 5.- 1. Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	Cuota
<b>a) Turismos</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	23,03 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,22 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	131,34 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	163,60 €
De 20 caballos fiscales en adelante	204,48 €
<b>b) Autobuses</b>	
De menos de 21 plazas	152,08 €
De 21 a 50 plazas	216,60 €
De más de 50 plazas	270,75 €
<b>c) Camiones</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	77,19 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	152,08 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil	216,60 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	270,75 €
<b>d) Tractores</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	32,26 €
De 16 a 25 caballos fiscales	50,70 €
De más de 25 caballos fiscales	152,08 €
<b>e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil	32,26 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos. de carga útil	50,70 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	152,08 €
<b>f) Otros vehículos</b>	
Ciclomotores	8,07 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,07 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13,82 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	27,66 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	55,30 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	110,60 €

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

- a. Se entenderá por furgón/furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina esté integrada en el resto de la carrocería y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.
- b. Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.
- c. Cuando se trate de vehículos articulados tributarán, simultáneamente y por separado, el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el



remolque y semirremolque acoplado.

- d. Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 20 del Reglamento General de Vehículos.

4. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y MTMA (masa máxima técnicamente admisible) se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme al Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 6. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificación del artículo 5, que queda redactado como sigue:

En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan específicamente las siguientes bonificaciones a favor de construcciones, instalaciones u obras consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, correspondiendo al Pleno su expresa declaración:

- a. Circunstancias histórico-artísticas: se establece una bonificación del 50% a favor de todas las obras que se realicen en el ámbito territorial del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara, bonificación que será 80%, cuando la obra afecte a un edificio incluido en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, o que haya sido declarado Bien de Interés Cultural por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Asimismo, gozarán de una bonificación del 95% las obras cuya ejecución tenga como resultado la obtención del certificado energético A. En todos los casos antes mencionados se aplicará la mitad de la bonificación a aquellos solares en los que se haya declarado el incumplimiento del deber de edificar. En el caso de estar dentro de un Programa de Actuación Edificatoria sí corresponderá acceder a toda la bonificación.
- b. Interés educativo: se establece una bonificación del 95% cuando se trate de obras en centros de educación reglada en niveles de primaria y secundaria, siempre que por el centro educativo titular se comuniquen que el ahorro





impositivo repercutirá en su presupuesto.

- c. Fomento del empleo: se establece una bonificación a favor de las obras que se realicen vinculadas a la implantación o ampliación de una actividad económica generadora de empleo. Se entenderá que la actividad es generadora de empleo cuando como consecuencia de la ejecución de las obras e inversiones vinculadas se produzca un incremento neto de la plantilla fija de trabajadores, según los siguientes baremos:

Incremento de la plantilla por cada 100.000 € de inversión normalizada	Bonificación
De 0 a 1	15,00 %
1 persona	25%
2 personas	40%
3 personas	50%
4 personas	70%
5 personas	95%

Se entenderá por inversión normalizada el cociente entre la inversión total a realizar por la empresa y el coeficiente por volumen de negocios obtenido en el ultimo ejercicio para el que se haya presentado la declaración fiscal de beneficios, según la siguiente escala:

Volumen de negocios Coeficiente

- Hasta 150.000,00 € 1,00
- De 150.000,01 € a 500.000,00 € 1,50
- De 500.000,01 € a 1.000.000,00 € 2,00
- De 1.000.000,00 € a 2.000.000,00 € 2,50
- Mas de 2.000.000,00 € 3,00

En el caso de actuaciones que conlleven una inversión normalizada inferior a 100.000,00 €, el incremento de plantilla a tener en cuenta se obtendrá como la parte entera del producto del numero real de empleos generados por el cociente entre 100.000 y el valor total de la inversión normalizada.

La bonificación se concederá previa solicitud a la que se acompañará memoria del proyecto a implantar o ampliar con expresa referencia al numero de empleos fijos. Anualmente, y durante los cinco años siguientes a la puesta en marcha de la obra deberá acreditarse el numero de empleos fijos mantenidos durante el ejercicio mediante la presentación de contratos y documentos de cotización social. El incumplimiento de las previsiones de contratación supondrá la reducción proporcional de la bonificación en términos de empleo/ejercicio, a cuyo efecto se girará liquidación complementaria en su caso. No sera causa de pérdida total o parcial de la bonificación el hecho de que un trabajador con relación laboral fija haya sido sustituido por otro con relación laboral fija.

- d. Interés medioambiental:

1. Se establece una bonificación del 95% a favor de las obras cuya ejecución tenga como resultado la obtención del certificado energético A.
2. Se establece una bonificación del 20% a favor de los proyectos que



favorezcan el paso a una economía baja en carbono.

Esta bonificación se concederá a la vista de la memoria que al efecto presentará el solicitante en la que se refleje el impacto del proyecto en el objetivo de favorecer la reducción de la huella del carbono.

- e. Interés por razones de salud pública: gozarán de una bonificación del 95% las obras e instalaciones que se realicen para cumplir con las normas higiénico sanitarias impuestas para combatir la propagación del COVID-19. Esta bonificación se extenderá también a aquellas otras que, sin ser de obligada ejecución para cumplir con la normativa anti COVID-19 favorezcan los objetivos perseguidos con ella.

Esta bonificación se concederá a la vista de la memoria aportada por el solicitante de donde resulte el cumplimiento de este objetivo.

La concesión de todas estas bonificaciones requerirá la previa solicitud del interesado y el subsiguiente acuerdo plenario apreciando la concurrencia de alguna de las condiciones de las reguladas en este artículo que reviste la obra. En el caso de las bonificaciones a favor de obras realizadas en centros educativos, a la solicitud se acompañará declaración suscrita por responsable del centro en la que se manifieste que el ahorro impositivo resultante de la bonificación repercutirá íntegramente en su presupuesto.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 26. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Con el propósito de aliviar la situación económica de sector de la hostelería tan afectada por la actual crisis, se propone la continuación de la no aplicación de las tasas que se devengan por la utilización de terrazas durante el año 2022. En consecuencia, se modifica la Disposición Transitoria Única del siguiente tenor literal:

"La aplicación de la presente Ordenanza Fiscal queda suspendida durante los ejercicios 2021 y 2022."

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 1 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Modificación del primer apartado del anexo que queda establecido como sigue:

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
CL ACEBEDA	3
CL ACEÑA LA	3
C/ ADORATRICES	1
AV AGUAS VIVAS	3
C/ ALAMEDA	3
C/ ALAMIN	2
PQUE ALAMIN	3



C/ ALBACETE	3
C/ ALBENIZ	3
C/ ALCALA DE HENARES	1
CL ALCARRIA LA	1
AVDA ALCORLO (AG. VIVAS)	3
CL ALEMANIA	3
C/ ALFONSO LOPEZ HARO	3
C/ ALFONSO MARTIN	3
C/ ALHAMA (MANANTIALES)	3
C/ ALICANTE	3
C/ ALMENDRO	3
C/ ALMONACID ZORITA	3
C/ ALONSO NUÑEZ REINOSO	1
C/ ALTAMIRA	3
C/ ALTO REY	3
C/ ALVARFAÑEZ MINAYA	3
TRVA ALVARFAÑEZ MINAYA	3
C/ ALVARGOMEZ CIUDAD REAL	1
C/ AMERICA	3
CL ANA MARISCAL	3
CL ANDERSEN	3
CL ANGEL GARCIA DIEZ	3
PSAJE ANGEL MARIA DE LERA	3
C/ ANGEL MARTIN PUEBLA	3
C/ ANTONIO BUERO VALLEJO	1
CL ANTONIO CAÑADAS	1
AV ANTONIO FERNANDEZ MOLINA	3
C/ ANTONIO LOZANO VIÑES	3
C/ ANTONIO MACHADO	3
C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA	2
C/ ARCA DEL AGUA	3
C/ ARCHENA (MANANTIALES)	3
CL ARCHIPIELAGO DE CABRERA	3
TRVA ARCIPRESTE	3
C/ ARCIPRESTE DE HITA	3
CJON ARCO	3
C/ ARGENTINA	3
C/ ARRABAL DEL AGUA	2
TRVA ARRABAL DEL AGUA	3
C/ ARTISTAS	3
AVDA ATANCE, EL (LOMAS)	1
C/ ATIENZA	3
AV AUSTRIA	3
GTA AVIACION MILIT. ESPAÑOLA	3
C/ AVILA	3
C/ AVUTARDA, LA (LOMAS)	3
C/ AZUCENA	3
C/ AZUQUECA HENARES	3
GTA BADAJOZ	3
PLAZA BAILEN	1
C/ BARCA, LA(LOMAS)	3
AVDA BARCELONA	1
C/ BARDALES	3
C/ BARRANCO COQUIN	3
C/ BARRIONUEVO	3
C/ BATALLA DE VILLAVICIOSA	3
PLAZA BEJANQUE	2
CL BELEN DE SARRAGA	3
AVDA BELEÑA (AG. VIVAS)	1
CL BELGICA	3
CL BENITA ASAS MANTEROLA	3



C/ BILBAO	3
C/ BOBADILLA (LOMAS)	3
C/ BOLARQUE (AG. VIVAS)	3
C/ BOLIVIA	1
CL BRIANDA DE MENDOZA Y LUNA	1
C/ BRIHUEGA	3
C/ BUDIERCA	3
C/ BUENAFUENTE (MANANTIA.)	3
AVDA BUENDIA (AG. VIVAS)	1
AVDA BUJEDA, LA (AG. VIVAS)	3
AV BULEVAR ALTO TAJO	1
AV BULEVAR CLARA CAMPOAMOR	1
AV BULEVAR LAS SIRENAS	3
PLAZA BURGAS, LAS (MANANT.)	1
AVDA BURGOS	1
C/ CACERES	3
C/ CACHARRERIAS	3
C/ CADIZ (VAGUADA)	3
PLAZA CAIDOS GUERRA CIVIL	3
CL CALDERA DE TABURIENTE	3
CUSTA CALDERON	3
C/ CALNUEVAS	2
C/ CAM. VIEJO CABANILLAS	3
C/ CAMILO JOSE CELA	3
CL CAMPIÑA LA	3
C/ CAMPO VIEJO (LOMAS)	3
CL CANA HERMOSA	3
C/ CANDIDO LASO ESCUDERO	3
C/ CAÑAS, LAS (LOMAS)	2
C/ CAPT.ARENAS	3
PLAZA CAPT.BOIXAREU RIVERA	1
C/ CAPT.DIEGO DE URBINA	3
C/ CAPT.LUIS PIZAÑO	2
C/ CARABAÑA (MANANTIALES)	3
C/ CARD.GZLEZ. MENDOZA	1
C/ CARMEN	3
PLAZA CARMEN	3
CL CARMEN CONDE	3
CL CARMEN DE BURGOS	3
CL CARRERA, LA	1
C/ CARRET.ANT.MARCHAMALO	3
C/ CARRET.DE FONTANAR	3
C/ CARRET.DE MARCHAMALO	3
CL CARRIZAL	3
C/ CASAR, EL	3
C/ CASTELLON (VAGUADA)	3
AVDA CASTILLA	1
PL CEUTA Y MELILLA (VAGUADA)	3
C/ CHILE	3
PSAJE CHILOECHES	3
CL CHIPRE	3
C/ CHORRON	1
C/ CIFUENTES	1
C/ CIUDAD REAL	3
C/ CLAVEL	3
C/ COGOLLUDO	3
C/ COLMENA, LA (LOMAS)	3
C/ COLMENILLA, LA (LOMAS)	3
C/ COLOMBIA	3
C/ COMANDANTE BARBERAN	3
PLAZA CONCEJO	3



AV CONCEPCION ARENAL	3
C/ CONCORDIA	3
PQUE CONCORDIA	3
C/ CONDE DE CORUÑA	3
C/ CONDESA VEGA DEL POZO	3
C/ CONSTITUCION	1
C/ CORDOBA (VAGUADA)	3
C/ CORRALILLOS	3
C/ CORREDERA, LA (LOMAS)	3
C/ COSTA RICA	3
C/ COVADONGA	3
C/ CRISTO DE RIVAS	3
AVDA CRISTOBAL COLON	3
C/ CRONISTA JUAN CATALINA	3
C/ CRONISTA MANUEL SERRANO	3
TRVA CRUCES	3
CL CUBA	2
C/ CUENCA	3
C/ CUTAMILLA (MANANTIALES)	3
CUSTA DAVALOS	3
PLAZA DAVALOS	3
C/ DE ALDONZA DE MENDOZA	2
C/ DE GABRIELA MISTRAL	3
C/ DEHESA, LA (LOMAS)	3
CL DINAMARCA	1
C/ DOCT. ASUERO	3
C/ DOCT. BENITO HERNANDO	1
C/ DOCT. CREUS	3
PASEO DOCT. FDEZ. IPARRAGUIRRE	1
C/ DOCT. FLEMING	1
PASAJE DOCT. FLEMING	3
C/ DOCT. GONZALEZ HIERRO	2
C/ DOCT. LAYNA SERRANO	1
C/ DOCT. MAYORAL	3
C/ DOCT. RAFAEL DE LA RICA	2
C/ DOCT. ROMAN ATIENZA	3
C/ DOCT. SANT.RAMON Y CAJAL	3
C/ DOCT. SERRANO	3
CL DOCTOR RICARDO SANZ	3
PLAZA DON PEDRO	3
C/ DON QUIJOTE	3
C/ DONANTE DE SANGRE	3
C/ DOS DE MAYO	3
CL DUENDE	3
C/ ECUADOR	3
CL EDUARDO GUITIAN	3
AVDA EJERCITO	1
URB EL CLAVIN	1
CL ELISA SORIANO FISHER	3
CL EMILIA PARDO BAZAN	3
C/ ENR.BENITO CHAVARRI	3
C/ ENR.FLUITERS AGUADO	3
BLVAR ENTREPEÑAS (AG. VIVAS)	1
PZ ESPAÑA	3
C/ ESPLIEGO	3
PASEO ESTACION	3
PLAZA ESTACION FF.CC.	3
CL ESTRELLA	3
CL EULALIA ABAITUA	3
C/ EXPOSICION	3
C/ FABRICA	3



PLAZA FACUNDO ABAD	3
C/ FALLA	3
CL FEDERICA MONTSENY	3
C/ FEDERICO GARCIA LORCA	3
C/ FEDERICO LOPEZ	3
C/ FELIPE SOLANO ANTELO	1
C/ FERIA	1
PLAZA FERNANDO BELADIEZ	3
TRVA FERNANDO BELADIEZ	3
CL FLOR	3
CL FRANCIA	3
C/ FRCO. CUESTA	3
C/ FRCO.ARITIO	1
PASEO FRCO.ARITMENDI	3
C/ FRCO.BOROBIA LOPEZ	3
C/ FRCO.MEDINA	3
C/ FRCO.PAULA BARRERA	3
C/ FRCO.QUEVEDO	3
C/ FRCO.TORRES	3
CL FRESNEDA	3
C/ FUENSANTA (MANANTIALES)	3
C/ GENERAL MEDRANO MIGUEL	1
C/ GENERAL MOSCARDO GUZMAN	2
PLAZA GENERAL PRIM	3
TRVA GENERAL PRIM	3
C/ GENERAL VIVES CAMINO	1
C/ GERANIO	3
C/ GERONA (VAGUADA)	3
C/ GRANADOS	3
C/ GREGORIO SANZ	3
C/ GUADALAJARA-JALISCO	3
GTA GUARDIA CIVIL	3
C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER	1
C/ GUTIERREZ OREJON	3
CL HADAS LAS	3
AV HAYEDO DE LA TEJERA NEGRA	3
C/ HERMANOS FDEZ.GALIANO	1
CL HERMANOS GRIMM	3
C/ HERMENEGILDA PORTILLO	3
C/ HERNAN CORTES	3
CL HILARION GUERRA PRECIADO	3
CUSTA HITA	1
CL HOCES DEL CABRIEL	3
CL HOLANDA	3
PSAJE HORCHE	3
C/ HORNO DE SAN GIL	3
C/ HOSPITAL	3
C/ HOYA DE MARCHAN (LOMAS)	3
C/ HUESCA	3
C/ HUMANES MOHERNANDO	3
C/ IGLESIA	3
C/ INCLUSA	3
C/ INDEPENDENCIA	3
C/ INGENIERO MARIÑO	1
PZ IRLANDA	3
CL ISABEL MUÑOZ CARAVACA	3
C/ ISABELA, LA (MANANTIALES)	1
C/ JADRAQUE	3
C/ JARA	3
C/ JARABA (MANANTIALES)	1
PLAZA JARDINILLO	3



C/ JAZMIN	3
C/ JESUS GARCIA PERDICES	3
C/ JORGE LUIS BORGES	1
PSAJE JORGE MANRIQUE	3
C/ JOSE ANTONIO OCHAITA	3
C/ JOSE DE CASTRO	3
PQUE JOSE DE CREEFT	3
C/ JOSE DE JUAN	3
PLAZA JOSE LUIS SAMPEDRO	3
CL JOSE LUIS VALCARCEL	3
C/ JOSE MARIA ALONSO GAMO	2
C/ JOSE MARIA JAUDENES	3
CL JOSEFINA CARABIAS	3
C/ JOVELLANOS	3
C/ JUAN BAUTISTA TOPETE	3
C/ JUAN DE AUSTRIA	3
C/ JUAN DIGES ANTON	1
C/ JUAN IGNACIO BEGOÑA	3
C/ JUAN MIRANDA	3
CL JUAN PABLO II	3
C/ JUAN RAMON JIMENEZ	3
C/ JUANA QUILEZ	3
CL JUANITA CRUZ	3
C/ JULIAN BESTEIRO	1
CL LA TAJERA	3
C/ LAGUNA CHICA	3
C/ LAGUNA GRANDE (UP-7)	3
C/ LAGUNA LA COLMADA (UP-7)	3
C/ LAGUNA TARAVILLA(UP-7(	2
PQUE LAGUNAS, LAS	3
C/ LANJARON (MANANTIALES)	3
PSJE ALBALATE ZORITA	3
C/ LEON FELIPE	1
C/ LEOPOLDO ALAS "CLARIN"	1
C/ LEPANTO	3
C/ LERIDA	3
C/ LIVORNO	3
PLAZA LLANILLA, LA	3
C/ LUIS DE LUCENA	3
C/ LUIS IBARRA LANDETE	3
CL LUNA	3
CL LUXEMBURGO	2
C/ MADRID	1
TRVA MADRID	3
CL MAESTRO JOSE SIMON	3
C/ MAESTRO PINILLA	3
CL MAGO DE OZ	1
CL MAJUELO DE LA CALCETA	3
CL MAJUELO DEL CURA	3
C/ MALVARROSA (LOMAS)	3
URB. MANANTIALES LOS	3
PLAZA MANANTIALES, LOS	1
C/ MANUEL MACHADO	3
C/ MANUEL MEDRANO	3
C/ MANUEL PAEZ XARAMILLO	1
C/ MARCELINO MARTIN	3
C/ MARCELINO VILLANUEVA	3
C/ MARGARITA SALAS	2
CL MARGARITA XIRGU	1
CL MARIA BLANCHARD	3
CL MARIA DE ECHARRI	3



CL MARIA DE MAEZTU	3
CL MARIA LEJARRAGA	3
CL MARIA MOLINER	3
CL MARIA PACHECO	1
CL MARIA ZAMBRANO	3
CL MARIANO COLMENAR HUERTA	3
GTA MARINA ESPAÑOLA	3
PLAZA MARLASCA	3
C/ MARQUES	3
C/ MARQUES MONTESCLAROS (BAJA)	3
C/ MARQUES SANTILLANA	1
PLAZA MARQUES VILLAMEJOR	3
C/ MARTIRES CARMELITAS	3
CL MARUJA MALLO	1
C/ MATADERO	3
CUSTA MATADERO	3
C/ MAYOR	2
PLAZA MAYOR	3
TRVA MEDINA	3
C/ MEJICO	3
C/ MEJORANA	3
CL MELERO ALCARREÑO	3
C/ MERCED	3
AV MERCEDES GAIBROIS	1
CL MIEL DE LA ALCARRIA	3
C/ MIGUEL DE CERVANTES	3
C/ MIGUEL FLUITERS	1
C/ MIGUEL HERNANDEZ	3
C/ MINA	2
C/ MIRALRIO (LOMAS)	3
C/ MOLINA DE ARAGON	3
C/ MONDEJAR	3
C/ MONJARDIN (LOMAS)	3
CL MONTAÑA DE COVADONGA	3
C/ MONTEMAR	3
PLAZA MORENO	3
C/ MOZART	3
C/ NARDO	3
C/ NAVAS DE TOLOSA	3
C/ NITRA	3
C/ NORMAL, LA	3
TRVA NUEVO ALAMIN	3
URB. NUEVO ALAMIN	1
C/ NUNNEATON	3
C/ NUÑO BELTRAN GUZMAN	3
PZ OCIO	3
C/ OLMEDA DE LAS MONJAS (LOMAS)	3
PLAZA OÑATE	3
CL ORDESA	3
PLAZA PABLO IGLESIAS	3
C/ PABLO NERUDA	3
C/ PADRE FELIX FLORES	3
C/ PADRE HERNANDO PECHA	3
C/ PADRE MELCHOR CANO	1
C/ PADRE TABERNERO	2
C/ PALENCIA	3
AVDA PALMACES JADRAQUE (AG. VIVAS)	3
C/ PAPA JUAN XXIII	3
C/ PAPA PIO XII	3
C/ PARAGUAY	3
C/ PAREJA SERRADA	3





C/ PARMA	3
C/ PASTRANA	3
PLAZA PAZ, LA	3
CL PEDRO CASTILLO GALVEZ	3
C/ PEDRO PASCUAL	3
C/ PEDRO SALINAS	3
AVDA PEDRO SANZ VAZQUEZ	1
CL PEÑALVER	3
C/ PERAL	3
C/ PERDTA.LUIS CORDAVIAS	3
C/ PERU	2
C/ PESCADORES	3
C/ PESO GORDO (LOMAS)	3
C/ PICO OCEJON	3
C/ PINT.ANTONIO RINCON	3
C/ PINT.CASTO PLASENCIA	3
C/ PIZARRO	3
C/ POETA RAMON DE GARCIASOL	1
C/ POETAS	3
AV PORTUGAL	3
C/ PRADO TARACENA (LOMAS)	2
CL PRINCESAS	3
CL PROVINCIA	3
CMNO RANCHO BLANCO	3
C/ REDONDEL, EL (LOMAS)	3
C/ REGINO PRADILLO	3
CL REINO UNIDO	3
CL REMEDIOS VARO	3
C/ RIO	3
CL RIO ABLANQUEJO	3
AV RIO ALCORON	3
CL RIO ALIENDRE	3
AV RIO ARANDILLA	3
CL RIO BERBELLIDO	3
C/ RIO BORNOVA	3
CL RIO BULLONES	3
CL RIO CABRILLAS	3
CL RIO CAÑAMARES	3
CL RIO DE LA VEGA	3
CL RIO DULCE	3
CL RIO GUADIELA	3
C/ RIO HENARES	3
CL RIO JARAMILLA	3
CL RIO LA SOLANA	3
CL RIO LINARES	3
CL RIO MANADERO	3
CL RIO MATAYEGUAS	3
CL RIO OMPOLVEDA	3
CL RIO PEÑON	3
CL RIO PIEDRA	3
CL RIO PRA	3
CL RIO SALADO	3
CL RIO SAN ANDRES	3
CL RIO SONSAZ	2
C/ RIO SORBE	3
CL RIO TAJO	3
CL RIO TAJUÑA	3
CL RIO TOROTE	3
CL RIO UNGRIA	3
CL RIO VADILLO	3
CL RIO VEGUILLAS	3



CL RIO VINDEL	3
PZ RIO ZARZA	3
AVDA ROANNE	3
C/ ROMERAL, EL (LOMAS)	3
C/ ROMERO	3
C/ ROMEROSA, LA (LOMAS)	3
C/ RONCESVALLES	3
C/ RONDA, LA	3
C/ ROSAL	3
CL ROTUNDIFOLIA	3
C/ RUFINO BLANCO	1
C/ SACEDON	3
C/ SALAMANCA	3
C/ SALAZARAS	3
AVDA SALINERA, LA	1
C/ SALVADOR ALLENDE	3
C/ SALVADOR DALI	1
C/ SALVADOR EMBID	3
C/ SALVADOR, EL	3
C/ SALVIA	3
PLAZA SAN ANTONIO	3
RONDA SAN ANTONIO	3
C/ SAN BARTOLOME	3
C/ SAN BERNARDO	3
C/ SAN ESTEBAN	3
PLAZA SAN ESTEBAN	3
C/ SAN GIL	3
C/ SAN ISIDRO	2
C/ SAN JUAN BAUTISTA	2
C/ SAN JUAN DE DIOS	2
CUSTA SAN MIGUEL	2
TRVA SAN MIGUEL	3
C/ SAN QUINTIN	3
C/ SAN ROQUE	1
PASEO SAN ROQUE	3
TRVA SAN ROQUE	3
C/ SAN SEBASTIAN	3
PLAZA SANTA MARIA	3
C/ SANTA MARIA CABEZA	3
AVDA SANTA MARIA MICAELA	1
C/ SANTA TERESA DE JESUS	1
C/ SANTANDER	3
PLAZA SANTO DOMINGO	3
TRVA SANTO DOMINGO	3
CL SATURNINO CALLEJA	1
C/ SEGOVIA	3
C/ SEGUNDO PASTOR	3
CL SEÑORIO DE MOLINA	1
C/ SEVILLA	3
CL SIERRA DE AYLLON	3
CL SIERRA LA	3
PSAJE SIERRA MENERA	3
CL SIERRA MINISTRA	3
CL SIERRA NEVADA	3
C/ SIGÜENZA	1
C/ SINAGOGA	3
C/ SOLAN DE CABRAS (MANANTIALES)	1
C/ SOLARES (MANANTIALES)	3
CL SOPETRAN	3
PLAZA SOR MARIA LOVELLE	3
C/ SOR PATROCINIO	3



C/ SORIA	1
CL TABLAS DE DAIMIEL	3
C/ TARRAGONA	3
C/ TENDILLA	3
C/ TENIENTE FIGUEROA	3
C/ TENIENTE GONZALO HERRANZ	3
CL TERESA CLARAMUNT	3
C/ TERUEL	3
CL TIMANFAYA	3
C/ TIRSO DE MOLINA	3
C/ TOLEDO	1
C/ TOMAS CAMARILLO	3
C/ TOMILLO	3
C/ TORREON DEL ALAMIN	3
C/ TRAFALGAR	3
C/ TRILLO	3
C/ TURINA	3
C/ URUGUAY	3
AVDA VADO, EL (AG. VIVAS)	1
C/ VALENCIA	3
C/ VALLADOLID	3
C/ VASCO NUÑEZ BALBOA	3
AVDA VENEZUELA	1
CL VIA APICOLA	3
C/ VICENTE ALEIXANDRE	3
C/ VIÑA PLANA	3
CL VIRGEN DE CASTEJON	3
PLAZA VIRGEN DE LA ANTIGUA	2
CL VIRGEN DE LA HOZ	3
CL VIRGEN DE LA PEÑA	3
CL VIRGEN DE LA SALCEDA	3
CL VIRGEN DE LA SALUD BARBAT	3
C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD	1
CL VIRGEN DE LOS ENEBRALES	3
CL VIRGEN DE LOS OLMOS	3
CL VIRGEN DE MINERVA	3
CL VIRGEN DE PEÑAHORA	3
CL VIRGEN DE SOPETLAN	3
CL VIRGEN DE VALBUENA	3
C/ VIRGEN DEL AMPARO	1
CL VIRGEN DEL MADROÑAL	3
CL VIRGEN DEL ROBUSTO	3
CL VIRGEN DEL SAZ	2
PASAJE VIRGEN DEL SOCORRO	3
C/ VIZCONDESA JORBALAN	3
CL WALT DISNEY	3
C/ WENCESLAO ARGUMOSA	1
C/ YUNQUERA HENARES	3
C/ ZAMORA	3
C/ ZARAGOZA	1
C/ ZARZAL, EL (LOMAS)	3

Guadalajara, 28 de diciembre de 2021. D<sup>a</sup>. Lucía de Luz Pontón. Concejala de Hacienda

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HIJES

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**

---

**3928**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2021 y nº 4/2021, financiado con cargo a mayores ingresos y a remanente de Tesorería, respectivamente, por Acuerdo del Pleno de fecha 05 de octubre de 2.021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hies a 1 de diciembre de 2021. El Alcalde: Fdo.: Salvador Jimeno Chicharro

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021**

---

**3929**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos financiado mediante mayores ingresos e incorporación de remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de suplemento de créditos financiado mediante mayores ingresos e incorporación de remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/12/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Illana, a 27 de diciembre de 2021, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

**3930**

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública del Acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2021, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto de Bienes Inmuebles en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Considerando que mediante Providencia de Alcaldía, se incoó procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la citada Ordenanza fiscal.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención favorable.

El Pleno del Ayuntamiento de Irueste, previa deliberación y por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal



reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando el artículo segundo redactado de la siguiente forma:

El tipo de gravamen de aplicación será:

Bienes urbanos:.....	0,60 %
Bienes rústicos:.....	0,85 %
Bienes de características especiales.....	1,00 %

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://irueste.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto ».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Irueste, a 27 de diciembre de 2021. D. Eugenio Redondo Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Irueste



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS MUNICIPALES: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE; ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO); MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS Y TASAS SEGÚN EL IPC PARA EL EJERCICIO 2022

**3931**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento sobre:

- La modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable
- La modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Depuración y Saneamiento (Alcantarillado)
- La Modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos y tasas según el IPC para el ejercicio 2022

Cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable

EPIGRAFE 3	
Suministro de agua	
El volumen de agua consumida en cada periodo cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos que se seguidamente se indican	
3.1.1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre	
Tramo de 0 a 27 m <sup>3</sup>	0,37
Tramo de más de 27 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup>	0,40
Tramo de más de 60 m <sup>3</sup>	0,43
Familias numerosas de 0 a 200 m <sup>3</sup> (*) ver requisitos art. 11.1	0,37
Jubilados y pensionistas de 0 a 100 m <sup>3</sup> (*) ver requisitos art. 11.2	0,30
3.1.2 USOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y OTROS	
Por cuatrimestre	
Tramo de 0 a 27 m <sup>3</sup>	0,39
Tramo de más de 27m <sup>3</sup> a 500 m <sup>3</sup>	0,42
Tramo de más de 500 m <sup>3</sup>	0,55
3.2 TERMINO FIJO MENSUAL	
Por cada contador según calibre y para los distintos usos incluidos en el epígrafe 3.1.1	
Para usos domésticos y asimilados	
3.2.1 Para secciones de hasta 13 mm	0,85



3.2.2 Para secciones de más de 13 mm hasta 25 mm	3,00
3.2.3 Para secciones de más de 25 mm hasta 30 mm	4,20
3.2.4 Para secciones de más de 30 mm hasta 40 mm	5,70
3.2.5 Para secciones de más de 40 mm hasta 50 mm	5,90
3.2.6 Para secciones de más de 50 mm hasta 65 mm	8,60
3.2.7 Para secciones de más de 65 mm hasta 80 mm	10,00
3.2.8 Para secciones de más de 80 mm hasta 100 mm	11,00
3.2.9 Para secciones de más de 100 mm	12,50
Termino fijo mensual por contador según calibre y para los distintos usos incluidos en el epígrafe 3.1.2 Usos comerciales e industriales y otros	
3.2.10 Para secciones de hasta 13 mm	1,30
3.2.11 Para secciones de más de 13 mm hasta 25 mm	3,80
3.2.12 Para secciones de más de 25 mm hasta 30 mm	4,90
3.2.13 Para secciones de más de 30 mm hasta 40 mm	6,50
3.2.14 Para secciones de más de 40 mm hasta 50 mm	7,50
3.2.15 Para secciones de más de 50 mm hasta 65 mm	9,50
3.2.16 Para secciones de más de 65 mm hasta 80 mm	11,00
3.2.17 Para secciones de más de 80 mm hasta 100 mm	12,00
3.2.18 Para secciones de más de 100 mm	13,50

### Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Depuración y Saneamiento (Alcantarillado)

- Capítulo VII artículo 8 epígrafe 3:

Apartado 3.1. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º: por cada m<sup>3</sup> suministrado y aforado por contador:

#### 3.1.1 Usos domésticos:

- Tramo de 0 a 27 m<sup>3</sup>: 0,32€/m<sup>3</sup>
- Tramo de más de 27 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>: 0,33 €/m<sup>3</sup>
- Tramo de más de 60 m<sup>3</sup>: 0,35 €/m<sup>3</sup>

#### 3.1.2 Usos industriales:

- Tramo de 0 a 27 m<sup>3</sup>: 0,50 €/m<sup>3</sup>
- Tramo de más de 27 m<sup>3</sup> hasta 500 m<sup>3</sup>: 0,53 €/m<sup>3</sup>
- Tramo de más de 500 m<sup>3</sup>: 0,56 €/m<sup>3</sup>

Apartado 3.2. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros:

Término fijo mensual para usos domésticos:

3.2.1 Para secciones de hasta 13 mm	0,85
3.2.2 Para secciones de más de 13 mm hasta 25 mm	3,00
3.2.3 Para secciones de más de 25 mm hasta 30 mm	4,20
3.2.4 Para secciones de más de 30 mm hasta 40 mm	5,70
3.2.5 Para secciones de más de 40 mm hasta 50 mm	5,90
3.2.6 Para secciones de más de 50 mm hasta 65 mm	8,60
3.2.7 Para secciones de más de 65 mm hasta 80 mm	10,00
3.2.8 Para secciones de más de 80 mm hasta 100 mm	11,00
3.2.9 Para secciones de más de 100 mm	12,50





Término fijo mensual para usos industriales:

3.2.10 Para secciones de hasta 13 mm	1,30
3.2.11 Para secciones de más de 13 mm hasta 25 mm	3,80
3.2.12 Para secciones de más de 25 mm hasta 30 mm	4,90
3.2.13 Para secciones de más de 30 mm hasta 40 mm	6,50
3.2.14 Para secciones de más de 40 mm hasta 50 mm	7,50
3.2.15 Para secciones de más de 50 mm hasta 65 mm	9,50
3.2.16 Para secciones de más de 65 mm hasta 80 mm	11,00
3.2.17 Para secciones de más de 80 mm hasta 100 mm	12,00
3.2.18 Para secciones de más de 100 mm	13,50

Modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos y tasas según el IPC para el ejercicio 2022

Aplicación con carácter general del IPC interanual de agosto de 2021 que arroja un resultado positivo de 3,3 % a las siguientes tasas e impuestos:

Tasas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa par ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios e instalaciones análogas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa par ocupación con apertura de calicatas zanjas en terrenos de uso público.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción y otros efectos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con quioscos y otras instalaciones fijas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de apertura para establecimientos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por emisión de licencias urbanísticas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio del cementerio municipal.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.
- Dejar sin efecto la Ordenanza de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa durante 2022

Impuestos:

- Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana de uso no residencial:

	2021	2022
IBI USO NO RESIDENCIAL	0,5988	0,6186



- Impuesto sobre actividades económicas.

IAE	2021	2022
1ª CATEGORIA	2,0299	2,0866
2ª CATEGORIA	0,9326	0,9634
3ª CATEGORIA	0,8290	0,8564

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

	2021	2022
ICIO	3,4626	3,5769

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara,

En Marchamalo a 28 de diciembre de 2021. Firmado El Alcalde D. Rafael Esteban Santamaría

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

### MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TASA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DESAGÜE

**3932**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-11-2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de los servicios de agua potable, alcantarillado y desagüe, en relación a las cuotas, en los siguientes términos:

- Acometida de agua y desagüe, cuota 600,00 euros.
- Mantenimiento de acometidas de agua potable y desagüe, cuota 10,00 euros.

Los precios del metro cúbico de consumo de agua se mantienen igual.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el



Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Solanillos del Extremo, 28 de Diciembre de 2021. Fdo. El Alcalde, Julio Santos  
Letón

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

### **APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2022**

---

**3933**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Traíd, a 27 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Don Jos&eacute; María  
Maldonado Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

---

**3934**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, en sesión del día 27 de diciembre de 2021 se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de quince días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Villanueva de la Torre, a 28 de diciembre de 2021, La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### APROBACIÓN LÍMITE MÁXIMO MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL

---

**3935**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021, la masa salarial del personal laboral 2021, con el siguiente tenor literal referido a la parte dispositiva:

PRIMERO.- Aprobar el límite máximo de la masa salarial de personal laboral para 2021 que queda fijado en CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (492.103,81 €).

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición



potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva de la Torre, a 28 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Sonsoles Rico  
Ordóñez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### ACUERDO DE APROBACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

---

**3936**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, por mayoría de los miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación de la primera Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en los siguientes términos, y de conformidad con el Anexo que se incluye a continuación:

PRIMERO. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los términos obrantes en el expediente.

SEGUNDO. La entrada en vigor de la RPT se producirá en cuanto a su validez con su aprobación por el Ayuntamiento Pleno de Villanueva de la Torre, y con la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el portal de transparencia del Ayuntamiento. Igualmente procederá la remisión de una copia a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma. No obstante, en cuanto a la eficacia de los efectos económicos de la nueva RPT se estará a lo dispuesto en el apartado CUARTO de este acuerdo.

TERCERO. Se establece un valor/punto para la determinación del Complemento Específico de 20 euros. El valor del punto será incrementado en el porcentaje fijado por la LPGE para 2022 y sucesivos.

CUARTO. La ejecución de la RPT se realizará de forma progresiva en varios ejercicios presupuestarios, comprendiendo su aplicación progresiva los ejercicios 2021, 2022 y 2023, en los términos acordados en la mesa de



negociación, surtiendo efectos para 2021 a 1 de diciembre de 2021, para 2022 a 1 de enero de 2022 y para 2023 a 1 de enero de 2023. Todo ello, supeditado al compromiso de consignación presupuestaria adquirido para los ejercicios 2022 y 2023.

QUINTO. Una vez aprobada la RPT, se tendrá en cuenta la nueva normativa sobre consolidación de empleo a los efectos oportunos

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes; o, de no hacer uso de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Villanueva de la Torre, a 28 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

COD. UNID	UNIDAD	N PTO	PUESTO	NÚMERO TITULARES	TIPO RELACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	NIVEL CD	ESPECIFICO/TOTAL	ESPECIALIDAD TITULACIÓN	SINGULAR	PROVISION	REQUISITOS
				MERITOS	MOVILIDAD	C. EUROPEA	JORNADA			HORARIO	DEDICACIÓN	PUESTO-TIPO ASIMILADO			
RESPONSABILIDADES GENERALES:															
0ALC1	ALCALDÍA	1	AUXILIAR GABINETE ALCALDIA	1	FUNCIONARIO EVENTUAL	PERSONAL		EVENTUAL	C2	0	20.400,00		NS	Eventual	Ofimática avanzada
								SI	Continua diurna		8:00-15:00	Exclusiva	Personal Eventual		
Responsabilizarse de la gestión administrativa del gabinete de Alcaldía															
0ALC2	ALCALDÍA	2	TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	LABORAL	A.E.	PLANTILLA	LABORAL	A2	24	11.500,00	Las propias del grupo	S	C.G.	Ofimática avanzada.
					Titulación Superior		NO	SI	Continua diurna		8:00-15:00	Normal	Técnico Medio		
Responsabilizarse de la ejecución de los programas que le son encomendados.															
1SEC1	SECRETARÍA GENERAL	101	SECRETARIA	1	FUNCIONARIO H.N.	F.H.N.	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	-	A1	30	45.000,00	Las propias de la subescala de H.N.	S	C.H.N.	Habilitado Nacional
					Dirección y gerencia pública.		SI	NO	Continua diurna/Flexible		8:00-15:00	Plena dedicación exclusiva	Secretario-Interventor		
Fe pública y asesoramiento legal preceptivo. Ámbito de organización y territorio: Régimen interior; Urbanismo; Contratación Administrativa; Recursos Humanos; Administración Electrónica y Transparencia; Protección de Datos; Registro. Funciones según DECRETO Número: 2021-0261 Fecha: 03/03/2021 Substitución resto Habilitados Nacionales en caso de ausencia o necesidad. Posibilidad de acumulación de funciones.															





COD UNID	UNIDAD	N PTO	PUESTO	NÚMERO TITULARES	TIPO RELACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	NIVEL CD	ESPECIFICO/ TOTAL	ESPECIALIDAD TITULACIÓN	SINGULAR	PROVISION	REQUISITOS
				MERITOS	MOVILIDAD	C. EUROPEA	JORNADA			HORARIO	DEDICACIÓN	PUESTO-TIPO ASIMILADO			
RESPONSABILIDADES GENERALES:															
2E004	SERVICIOS ECONÓMICOS	204	ADMINISTRATIVO SE	1	FUNCIONARIO	A.G.	ADMINISTRATIVA	-	C1/A2	22	15.500,00	Las propias de la subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática avanzada.
				Diplomado o asimilado	NO	SI	Continua diurna			8:00-15:00	Normal	Jefe de Negociado			
Registro y contabilización de facturas y liquidaciones, RCs y ADs. Gestionar expedientes de aprobación de gastos y pagos y realización de Pagos de facturas, ayudas y liquidaciones. Tramitación de Seguros, Justificación de subvenciones concedidas al Ayuntamiento y ayudas otorgadas por el Ayuntamiento. Envío de datos al ministerio y atención a proveedores.															
2E005	TESORERÍA, RECAUDACIÓN, CULTURA, ACCIÓN SOCIAL, SEG. CIUDADANA, OBR. SER	301	VICESECRETARIA- TESORE	1	FUNCIONARIO HN	FHN	SECRETARIA- INTERVENCIÓN	-	A1	30	45.000,00	Las propias de la subescala de H.N.	S	C.H.N.	Habilitado Nacional
				Dirección y gerencia pública.	SI	NO	Continua diurna/Flexible			8:00-15:00	Plena dedicación exclusiva	Secretario-Interventor			
Tesorería, Recaudación. Fe pública y asesoramiento legal preceptivo. Fe pública en órganos colegiados: Pleno, Comisión Informativa y Junta de Gobierno Local. Ámbito de la ciudadanía, obras y servicios y organización (órganos de gobierno). Funciones según DECRETO Número: 2021-0261 Fecha: 03/03/2021. Sustitución resto Habilitados Nacionales en caso de ausencia o necesidad. Posibilidad de acumulación de funciones.															
3URB02	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	302	ARQUITECTO SUPERIOR	1	FUNCIONARIO	A.E.	TÉCNICA	SUPERIOR	A1	27	30.000,00	Arquitecto	S	C.E.	Ofimática avanzada. Autocad. Urbanismo
				Derecho Urbanístico, Master en Urbanismo o asimilado.	SI	SI	Continua diurna/Flexible			8:00-15:00	Normal TIEMP. PARCIAL. COMP. PARCIAL	Jefe de Servicio			
Coordinación de los departamentos de urbanismo y obras y servicios, responsabilizándose de los servicios técnicos y del urbanismo municipal en general.															
COD UNID	UNIDAD	N PTO	PUESTO	NÚMERO TITULARES	TIPO RELACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	NIVEL CD	ESPECIFICO/ TOTAL	ESPECIALIDAD TITULACIÓN	SINGULAR	PROVISION	REQUISITOS
				MERITOS	MOVILIDAD	C. EUROPEA	JORNADA			HORARIO	DEDICACIÓN	PUESTO-TIPO ASIMILADO			
RESPONSABILIDADES GENERALES:															
3URB03	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	303	ARQUITECTO TÉCNICO	1	FUNCIONARIO	A.E.	TÉCNICA	T MEDIO	A2	26	22.500,00	Arquitecto Técnico	S	C.E.	Ofimática avanzada. Autocad.
				Derecho Urbanístico, Master en Urbanismo o asimilado.	SI	SI	Continua diurna/Flexible			8:00-15:00	Normal TIEMP. PARCIAL. COMP. PARCIAL	Adjunto Jefe de Servicio			
Realizar las tareas técnicas relacionadas con la gestión urbanística, de obras y servicios y con la dirección de la brigada de obras.															
3URB04	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	304	INGENIERO TÉCNICO	1	FUNCIONARIO	A.E.	TECNICA	T MEDIO	A2	26	22.500,00	Ingeniero Técnico	S	C.E.	Ofimática avanzada. Autocad.
				Derecho Urbanístico, Master en Gestión medio-ambiental.	SI	SI	Continua diurna/Flexible			8:00-15:00	Normal COMP. PARCIAL	Adjunto Jefe de Servicio			
Gestión técnica y administrativa según competencias propias de ingeniería industrial y la dirección de la brigada de obras.															
3URB05	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	305	ADMINISTRATIVO UOS	1	FUNCIONARIO	A.G.	ADMINISTRATIVA	-	C1/A2	22	15.500,00	Las propias de la subescala de A.G.	S	C.G.	Ofimática avanzada.
				Diplomado o asimilado	NO	SI	Continua diurna			8:00-15:00	Normal	Jefe de Negociado			
Tramitar expedientes del servicio. Administración electrónica.															





COD. UNID	UNIDAD	N PTO	PUESTO	NÚMERO TITULARES	TIPO RELACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	NIVEL CD	ESPECÍFICO/TOTAL	ESPECIALIDAD TITULACIÓN	SINGULAR	PROVISION	REQUISITOS
						MERITOS	MOVILIDAD	C. EUROPEA	JORNADA	HORARIO	DEDICACIÓN	PUESTO-TIPO ASIMILADO			
<b>RESPONSABILIDADES GENERALES:</b>															
3URB06	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	306	DELINEANTE/INSPECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS	1	FUNCIONARIO	A.E.	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR	C1	20	14.500,00	F.P. 2 Delineación	S	C.G.	Oftalmología avanzada. Autocad/Tratamiento Imagen
					Diplomado o asimilado		SI	SI	Continua diurna		8:00-15:00	Normal			Jefe de Negociado
Realizar labores de delineación y demás propias de su categoría que se encarguen en materia de Urbanismo, Obras y Servicios.															
3URB07	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	307	ENCARGADO BRIGADA	1	LABORAL		PLANTILLA	LABORAL	C1	18	15.000,00	FP Grado Superior/Medio en Edificación y Obra Civil	S	C.E.	Carné conducir B Dirección de grupos de trabajo.
					Gestión administrativa básica.		NO	SI	Continua diurna		Verano: 7:00-14:00; Invierno: 8:00-15:00	Normal			Encargado
Coordinar, organizar y supervisar al personal de obras y servicios (incluidos los planes de empleo, conserjes, personal que viene a realizar trabajos sociales y empresas auxiliares). Control y gestión de la EDAR. Organización del servicio de guardia															
3URB08	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	308	OFICIAL BRIGADA	1	LABORAL		PLANTILLA	LABORAL	C2	14	11.000,00	FP Grado Medio en Actividades Construcción	NS	C.G.	Carné conducir B
					FP Grado Superior/Medio en Edificación y Obra Civil		NO	SI	Continua diurna		Verano: 7:00-14:00; Invierno: 8:00-15:00	Normal			Oficial Oficis
Realizar labores propias de su profesión que le sean encomendadas, bajo las instrucciones del Encargado															
<b>RESPONSABILIDADES GENERALES:</b>															
3URB09	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	309	OPERARIO CONTROL Y MANTENIMIENTO	2	LABORAL		PLANTILLA	LABORAL	AP	12	9.000,00	Certificado de estudios primarios	NS	C.G.	Carné conducir B
					Máximo de maquinaria y herramientas		NO	SI	Continua diurna		Verano: 7:00-14:00; Invierno: 8:00-15:00	Normal			Operario especialista
Limpieza y mantenimiento de calles y edificios municipales, instalaciones deportivas, parques y jardines, alumbrado público y EDAR.															
3URB10	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	310	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	3	LABORAL		PLANTILLA	LABORAL	AP	12	9.000,00	Certificado de estudios primarios	NS	C.G.	Carné conducir B
					Máximo de maquinaria y herramientas		NO	SI	Continua diurna		Verano: 7:00-14:00; Invierno: 8:00-15:00	Normal			Operario especialista
Limpieza y mantenimiento de calles y edificios municipales, instalaciones deportivas, parques y jardines, alumbrado público y EDAR.															
3URB11	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	311	OPERARIO CONSERJE	2	LABORAL		PLANTILLA	LABORAL	AP	12	9.000,00	Certificado de estudios primarios	NS	C.G.	Carné conducir B
					Máximo de maquinaria y herramientas		NO	SI	Continua diurna		Verano: 7:00-14:00; Invierno: 8:00-15:00	Normal			Operario especialista
Apertura y cierre de locales, pequeñas labores de mantenimiento, fotocopiado, atención al público y a los niños y demás propias de la conserjería.															



COD. UNID	UNIDAD	N PTO	PUESTO	NÚMERO TITULARES	TIPO RELACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	NIVEL CD	ESPECIFICO/ TOTAL	ESPECIALIDAD TITULACIÓN	SINGULAR	PROVISION	REQUISITOS
RESPONSABILIDADES GENERALES:															
4CUL1	CULTURA	401	TÉCNICO BIBLIOTECA	1	LABORAL		PLANTILLA	LABORAL	A2	24	15.000,00	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	S	C.E.	Conocimientos de Biblioteconomía. Ofimática avanzada
					Ldo. en Documentación o Filología Hispánica. Conocimientos Archivo	NO	SI	Continua diurna		Según horario Biblioteca	Normal				Técnico medio
Responsabilizarse de la gestión y dirección de la Biblioteca Pública Municipal.															
4CUL2	CULTURA	402	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	LABORAL		PLANTILLA	LABORAL	C1	18	11.500,00	Bachillerato o F.P. II	NS	C.G.	Ofimática avanzada
					Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	NO	SI	Turno MT		Según horario Biblioteca	Normal	TIEMPO PARCIAL		Admvo.	
Realizar la gestión de biblioteca según las directrices de la Técnico de Biblioteca.															
4CUL3	CULTURA	403	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	LABORAL		PLANTILLA	LABORAL	C1	18	11.500,00	Técnico Superior en Animación Sociocultural	NS	C.G.	Ofimática básica. Carné conducir B
					Conocimientos de historia y cultura locales. Movimientos asociativos.	NO	SI	Turno MT		8:00-15:00	Normal			Admvo.	
Obtener información, utilizando recursos, estrategias e instrumentos de análisis de la realidad, con el fin de adecuar la intervención sociocultural a las necesidades de las personas destinatarias y al contexto y elaborar los correspondientes programas y proyectos de intervención sociocultural. Prestar apoyo y dinamizar la gestión sociocultural de las asociaciones municipales y del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.															
RESPONSABILIDADES GENERALES:															
5ASO1	ACCIÓN SOCIAL	501	TRABAJADOR SOCIAL	2	LABORAL		PLANTILLA	LABORAL	A2	24	15.000,00	Diplomado en Trabajo Social o asimilado	NS	C.G.	Ofimática básica. Carné conducir B
					Psicología	NO	SI	Continua diurna		8:00-15:00	Normal			Técnico Medio	
Desempeño de funciones técnicas en áreas de asistencia directa a menores, a personas de la tercera edad y a personas con discapacidad, y en materia de intervención, a través de programas de actuación en el sector de la mujer, personas emigrantes y minorías étnicas. Con carácter general las contempladas en la Ley 14/2010, de 16 de Diciembre de 2010, de Servicios Sociales de Castilla La Mancha.															
5ASO2	ACCIÓN SOCIAL	502	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	LABORAL		PLANTILLA	LABORAL	AP	12	6.500,00	Certificado de estudios primarios	NS	C.G.	Carné conducir B
					Habilidades de trato con usuarios	NO	SI	Continua diurna		Verano: 7:00-14:00; Invierno: 8:00-15:00.	Normal			Limpiadora	
Apoyo para la persona dependiente en su propio domicilio, realizando actividades domésticas, y otras labores de ayuda psico-social, sanitaria básica, emocional, preventiva o rehabilitadora. Atención de urgencias.															
5ASO3	ACCIÓN SOCIAL	503	EDUCADOR SOCIAL	1	LABORAL		PLANTILLA	LABORAL	A2	24	15.000,00	Diplomado en Educación Social o asimilado	NS	C.G.	Ofimática básica. Carné conducir B
					Psicología	NO	SI	Continua diurna		8:00-15:00	Normal			Técnico Medio	
Atender/apoyar a las familias o unidades de convivencia, con menores y jóvenes a cargo, mediante acciones preventivas y educativas, con el objeto de evitar y/o revertir situaciones de desestructuración familiar, coordinar y/o derivar a los miembros familiares, a los servicios sociales, educativos, sanitarios, etc., especializados. Detectar y valorar necesidades sociales del municipio y diseñar y desarrollar Planes y Proyectos sociales municipales.															
RESPONSABILIDADES GENERALES:															
6POL1	POLICÍA LOCAL	601	OFICIAL - JEFE POLICÍA LOCAL	1	FUNCIONARIO	A.E.	SERVICIOS ESP.	POLICIA	C1	22	17.000,00	Las propias de la clase POL.	S	C.E.	Academia. Cursos de mando. Carnet conducir según convocatoria.
					Cursos de actividades deportivas y defensa personal. Cursos de mando policial	SI	NO	Continua diurna		8:00-15:00 POSIBILIDAD PROLONGACIÓN JORNADA	Normal			Oficial de Policía	
Coordinar y ordenar los medios humanos y materiales destinados a la seguridad del Municipio y velar por el cumplimiento de las leyes, conforme con lo establecido por la Ley Orgánica 21/1985, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 8/2002 de Policía Local de Castilla La Mancha y demás normativa concordante. Dar cumplimiento a las Ordenanzas y Bando del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.															
6POL2	POLICÍA LOCAL	602	AGENTE POLICÍA LOCAL	1	FUNCIONARIO	A.E.	SERVICIOS ESP.	POLICIA	C1	18	15.000,00	Las propias de la clase POL.	NS	C.G.	Academia. Carnet conducir según convocatoria. Ofimática básica.
					Cursos de actividades deportivas y defensa personal	SI	NO	Turno MT		Según calendario POSIBILIDAD PROLONGACIÓN JORNADA	Normal			Policía Local	
Velar por el mantenimiento del orden público y realizar las actividades que se le asignen y que por su condición de Agente de la Autoridad le atribuyan las disposiciones legales vigentes.															



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2021

---

**3937**

Acuerdo del Pleno de fecha 27/12/2021 del Ayuntamiento de Villares de Jadraque por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villaresdejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villares de Jadraque, a 27 de diciembre de 2021. Fdo: Juan Fidel Paredes  
González. Alcalde-Presidente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2021

---

**3938**

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2021 del Ayuntamiento de Villares de Jadraque por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villaresdejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villares de Jadraque, a 27 de diciembre de 2021. Fdo. Juan Fidel Paredes  
González. Alcalde-Presidente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 4/2021

---

**3939**

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2021 del Ayuntamiento de Villares de Jadraque por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villaresdejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villares de Jadraque, a 27 de diciembre de 2021. Fdo: Juan Fidel Paredes  
González. Alcalde-Presidente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 5/2021

---

**3940**

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2021 del Ayuntamiento de Villares de Jadraque por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villaresdejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villares de Jadraque, a 27 de diciembre de 2021. Fdo: Juan Fidel Paredes  
González. Alcalde-Presidente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2021 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

**3941**

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos (Pagos Pendientes de Aplicación - Ejercicio 2018 y anteriores)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Pavimentación de Vías Públicas	0,00 €	4.408,01 €	4.408,01 €
		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
		Pagos Pendientes de Aplicación Ejercicio 2018 - Pavimentación			
171	619	Parques y jardines	0,00 €	87,68 €	87,68 €
		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
		Pagos Pendientes de Aplicación Ejercicio 2018 - PPV			
920	226.99	Administración General	0,00 €	1.048,33 €	1.582,29 €
		Otros gastos diversos			
		Pagos Pendientes de Aplicación Ejercicio anterior a 2009 - Varios		378,51 €	
		Pagos Pendientes de Aplicación Ejercicio 2018 - Varios		155,45 €	
920	227.08	Administración General	1.400,00 €	1.790,51 €	3.190,08 €
		Servicios de Recaudación a favor de la entidad			
		Pagos Pendientes de Aplicación Ejercicio 2018 - Diputación			
		TOTAL	1.400,00 €	7.868,49 €	9.268,49 €



## Alta en Aplicaciones de Gastos (Pagos Pendientes de Aplicación - Ejercicio 2019)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	463	Recogida de Residuos	5.463,08 €	274,65 €	5.737,73 €
		Transferencias Corrientes a Mancomunidades			
		Pagos Pendientes de Aplicación Ejercicio 2019 - Mancomunidad			
920	12	Administración General	0,00 €	619,63 €	1.628,76 €
		Personal Funcionario		389,50 €	
		Pagos Pendientes de Aplicación Ejercicio 2019 - Nómina Elvira		619,63 €	
920	131	Administración General	10.225,01 €	49,75 €	10.755,14 €
		Laboral Temporal		236,25 €	
		Pagos Pendientes de Aplicación Ejercicio 2019 - Nómina James		244,13 €	
920	160	Administración General	7.000,00 €	214,62 €	7.640,89 €
		Cuotas Sociales		107,66 €	
		Pagos Pendientes de Aplicación Ejercicio 2019 - TGSS		103,99 €	
				214,62 €	
TOTAL			22.688,09 €	3.074,43 €	25.762,52 €

## Alta en Aplicaciones de Gastos (Ejercicio 2021)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	623	Abastecimiento domiciliario de agua potable	7.310,82 €	3.118,17 €	10.428,99 €
		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			
163	210	Limpieza Vía	2.522,85 €	1.397,82 €	3.920,67 €
		Reparaciones, mantenimiento y conservación			
		Infraestructuras y bienes naturales			
171	623	Parques y jardines	0,00 €	1.149,50 €	1.149,50 €
		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			
TOTAL			9.833,67 €	5.665,49 €	15.499,16 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

## Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Importe
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	70		Remanente de Tesorería	16.608,41 €
			TOTAL INGRESOS	16.608,41 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el





que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Yélamos de Abajo, a 29 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Margarita Ramos  
Álvarez